





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992855932001
RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VELIZ CASTRO JUAN CARLOS
CONTADOR: GESTOSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/04/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/04/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/10/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: SOLAR 3 Manzana: 275 Edificio: CIUDAD COLON Piso: 4 Oficina: 408 Referencia ubicacion: JUNTO AL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042136525 Email: vhg1968@gmail.com Celular: 0999424295 Celular: 0993397037

DOMICILIO ESPECIAL
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0





Factura: 001-007-000000412



20160901039D03798

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901039D03798

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 90 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 90 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:40).

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

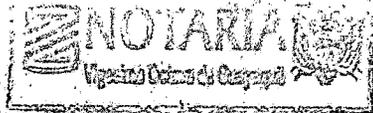




Factura: 002-002-000019355



20150901028000987



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901028000987



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LA CORPORACIÓN VEHSMART Y LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC	REPRESENTADO POR	RÚC	2490005288001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

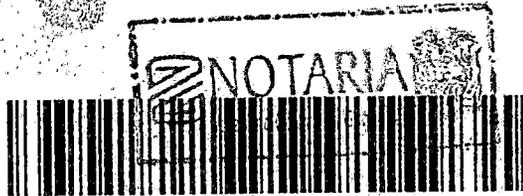
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AD LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava del Cantón Guayaquil



Factura: 002-002-000019354



20150901028P03238

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901028P03238					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC	REPRESENTADO POR	RUC	2490005288001		REPRESENTANTE LEGAL	EL SEÑOR FERNANDO PAGÉS RUÍZ CON PASAPORTE NO. 461606646
Natural	BAQUERIZO BUSTOS CESAR BENITO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907654180	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LA COMPAÑIA VEHSMART INC
Natural	VELIZ CASTRO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912184652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LOCALIZACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración
2 instrumento las siguientes partes: a.- **VISTAS**
3 **PACIFICO S.A., VISTASPAC**, empresa de nacionalidad
4 ecuatoriana, debidamente representada por el su
5 Presidente y como tal, representante legal, señor Fernando
6 Pagés Ruíz, ciudadano estadounidense domiciliado en esta
7 ciudad de Guayaquil; b.- **VEHSMART INC.**, empresa de
8 nacionalidad estadounidense, debidamente representada
9 por el Ab. César Baquerizo Bustos, en su calidad de
10 Curador Dativo de la empresa, ciudadano ecuatoriano,
11 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, c.- **JUAN**
12 **CARLOS VÉLIZ CASTRO**, ecuatoriano, mayor de edad,
13 En lo posterior, a los comparecientes se los podrá
14 denominar simplemente como “LOS OTORGANTES”.
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. Mediante Escritura
16 Pública suscrita el 28 de Marzo del 2014, ante la Doctora
17 Lucrecia Córdova López, notaria vigésima octava del
18 cantón Guayaquil, **VISTAS DEL PACIFICO S.A.,**
19 **VISTASPAC**, junto con la empresa extranjera **VEHSMART**
20 **INC.**, constituyeron un Consorcio para participar en el
21 **Proceso de Subasta Inversa Electrónica**, signado con el
22 código número SIE - VMAP - CERO - CERO - VEINTITRES
23 - DOS MIL TRECE(SIE-VMAP-0023-2013), para la
24 “ADQUISICION, INSTALACION Y TIEMPO AIRE DE
25 CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO
26 SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS
27 ARTESANALES”, realizado por el Viceministerio de
28 Acuacultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura,



1 Ganadería, Acuacultura y Pesca. El contrato mencionado
2 fue adjudicado por parte del Viceministerio de Agricultura
3 y Pesca al **CONSORCIO VISTASPAC - VEHSMART**
4 quienes suscribieron el respectivo contrato público. 1.- En
5 el contrato de consorcio, en la cláusula QUINTA, se
6 estableció que la JUNTA DE SOCIOS sería el máximo
7 órgano de administración del consorcio y que cada
8 empresa tendría un representante. A la presente fecha,
9 ninguno de los dos representantes que se señalan en
10 dicha cláusula, siguen vinculados a las empresas que
11 conforman este consorcio. 2.- Adicionalmente, VEHSMART
12 INC., desde hace algunos meses no ha tenido en el país un
13 representante legalmente nombrado. VISTASPAC, por su
14 parte, por tratarse de una empresa nacional mantiene
15 desde el inicio un representante legal permanente, quien
16 coordina y analiza todos los temas de la operatividad
17 diaria de este consorcio. Por estos motivos, VISTASPAC
18 solicitó judicialmente la designación de un **CURADOR**
19 **DATIVO**, para que represente a VEHSMART INC., y le
20 permita al consorcio tomar las decisiones respectivas
21 sobre las obligaciones que tiene esta empresa en Ecuador.
22 La petición del Nombramiento del CURADOR DATIVO se
23 realizó en base a lo que señala el artículo 9 de la Ley de
24 Compañías: "Las compañías u otras personas jurídicas
25 que contrajeren en el Ecuador obligaciones que deban
26 cumplirse en la República y no tuvieren quien las
27 represente, serán consideradas como el deudor que se
28 oculta y podrán ser representadas por un curador



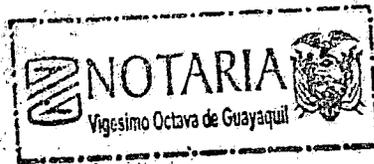
1 **dativo, conforme el art. 512 del Código Civil**
2 el antecedente señalado en el punto anterior
3 Jueza de la Unidad Multicompetente primer
4 Samborondón, Ab. Marlene Sotomayor, dentro del proceso
5 No. 2015-00517, el día 17 de septiembre de 2015, en la
6 respectiva audiencia de discernimiento, designó como
7 CURADOR DATIVO de VEHSMART INC., al Ab. César
8 Baquerizo Bustos, para representar a la empresa
9 extranjera VEHSMART INC. 4.- Que de acuerdo a lo
10 dispuesto en el ACTA DE DESCERNIMIENTO, éste
11 documento fue protocolizado ante la Dra. Susana Viteri
12 Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón
13 Guayaquil, el 22 de septiembre de 2015. Una copia de esta
14 protocolización se anexa como habilitante de este
15 instrumento. 5.- Que mediante JUNTA DE SOCIOS del
16 consorcio VEHSMART - VISTASPAC, los representantes
17 legales de las dos compañías: Fernando Pages por
18 VISTASPAC y César Baquerizo Bustos por VEHSMART,
19 resolvieron, entre otros temas los siguientes: 1. Remover al
20 Procurador Común del Consorcio por las razones que se
21 exponen en el acta de la junta de socios del 22 de
22 septiembre de 2015, que se anexa como habilitante de este
23 instrumento; y, en su lugar, nombrar al señor Juan Carlos
24 Véliz Castro; y, 2. Reformar las clausulas quinta y sexta de
25 la escritura pública de constitución del consorcio.
26 **TERCERA: REFORMA A AL ESCRITURA DE**
27 **CONSTITUCION DEL CONSORCIO VEHSMART -**
28 **VISTASPAC.-** Con los antecedentes expuestos, los

1 otorgantes, de común acuerdo, ~~resuelven~~
2 íntegramente las cláusulas QUINTA y SEXTA
3 Escritura Pública de Constitución del Consorcio
4 - Vistaspac, suscrita el 28 de Marzo del 2014,
5 Doctora Lucrecia Córdova López, notaria vigésima octava
6 del cantón Guayaquil, al tenor siguiente: a.- La cláusula
7 QUINTA dirá: "Quinta: Órgano de Administración: La junta
8 de socios estará integrada por un representante de cada
9 una de las compañías que integran el consorcio y serán:
10 Por VEHSMART INC., el señor Ab. César Baquerizo
11 Bustos, mientras ejerza el encargo de CURADOR DATIVO
12 de esta empresa extranjera; y, por la VISTAS DEL
13 PACIFICO S.A., VISTASPAC, el señor Fernando Pagés
14 Ruíz. En caso de que estas empresas reemplacen a sus
15 actuales representantes legales, cumpliendo con todas las
16 formalidades legales para el efecto, las designaciones aquí
17 realizadas quedará sin ningún efecto jurídico y de
18 inmediato asumirán tal representación ante la Junta de
19 Socios del Consorcio los nuevos representantes legalmente
20 nombrados. La Junta se reunirá cuando la convoque el
21 Procurador del Consorcio o por solicitud de cualquiera de
22 los socios. Las decisiones de la Junta de socios se
23 adoptarán por unanimidad." b.- La cláusula SEXTA dirá:
24 "SEXTA: PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO: Los
25 constituyentes de este CONSORCIO, convienen en
26 designar como Procurador Común del mismo al señor
27 JUAN CARLOS VELIZ CASTRO, quien es mayor de edad,
28 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado y



1 residente en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas,
2 República del Ecuador, con cédula de ciudadanía número
3 CERO NUEVE UNO DOS UNO OCHO CUATRO
4 CINCO DOS el referido ciudadano tiene todas
5 facultades necesarias, conforme a lo previsto en el Código
6 Civil, para representar y actuar en nombre de este
7 CONSORCIO, en toda la fase precontractual y contractual
8 del procedimiento precontractual previsto en la cláusula
9 tercera de este instrumento, y en cualquier asunto o
10 diligencia relacionados directa e indirectamente con el
11 cumplimiento y ejecución del contrato que le sea
12 adjudicado dentro de dicho procedimiento precontractual.
13 Así mismo, está facultado para suscribir cualquier otro
14 documento ejecutar cualquier otro acto que se requiera
15 para el cabal cumplimiento de dicho contrato, dentro de
16 los términos y condiciones contenidos en los Pliegos del
17 procedimiento precontractual y en la fase de ejecución
18 contractual; con arreglo a lo establecido en la Ley
19 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su
20 reglamento General de Aplicación, y demás normas
21 conexas, expedidas por el Servicio Nacional de
22 Contratación Pública (antiguo Instituto Nacional de
23 Contratación Pública). por el sólo hecho de la firma de la
24 presente escritura pública de CONSORCIO, el señor JUAN
25 CARLOS VELIZ CASTRO, acepta la designación de
26 Procurador Común del CONSORCIO y se compromete a
27 cumplir con los deberes y las obligaciones que se derivan
28 de la misma.- Anteponga y agregue usted señor Notario,





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 FIDELTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090765418-0

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BAQUERIZO BUSTOS
 CESAR BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL (CONCEPCION)
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION Y OCUPACION
 MGTR. DERECH. CONSTITU

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BAQUERIZO PARRALES CLAUDIO SILVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BUSTOS SANTILLAN VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2014-07-09

FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL
 CERTIFICADO DE EMISION

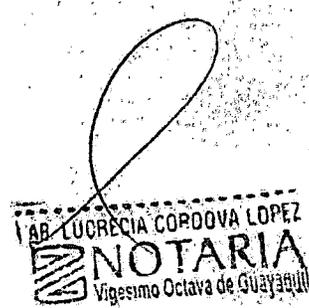
040

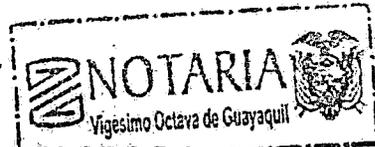
040 - 0078 0907654180

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BAQUERIZO BUSTOS CESAR BENITO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCION 1
 CANTON XIMENA 1
 ZONA 2

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC

Guayaquil, 20 de Febrero del 2015.

Señor

FERNANDO PAGES

Ciudad Guayaquil



De Mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de junta general Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC, celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad elegirlo a Usted como PRESIDENTE de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, reemplazando en sus funciones al Sr. Víctor Hugo Guerra Valenzuela, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena el 08 de Agosto del 2013; siendo sus atribuciones y deberes, los señalados en el artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la compañía, a saber: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y c) Ejercer las facultades contempladas en el art. 253 y otros de la Ley de Compañías.

Se deja expresa constancia que para la venta, enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía y para la constitución de cualquier clase de prenda sobre los bienes muebles de propiedad de esta, el nombrado PRESIDENTE, necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

El estatuto social de la Compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC; consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini con fecha 14 de Febrero del año 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 04 de Abril del año 2011. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el ocho de Agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena con fecha ocho de Septiembre del dos mil once, finalmente mediante escritura pública de cambio de domicilio y reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falguez Ayala, el 03 de Enero del año 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 09 de Febrero del año 2015, la compañía cambió su domicilio del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena; al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;



siendo actualmente su capital suscrito de Veinte y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América

Particular que comunico a Usted, deseándole éxito en su gestión.

Muy Atentamente.-

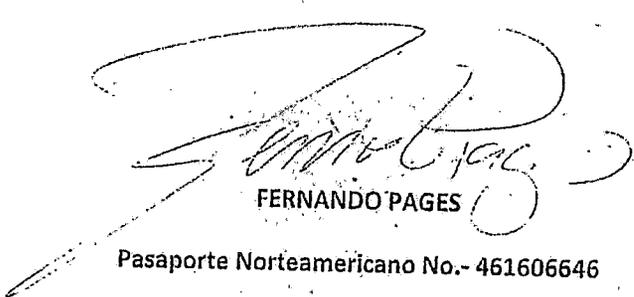


IVAN ARMANDO DELGADO MONTALVAN

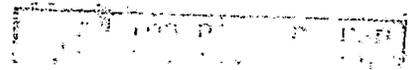
SECRETARIO DE LA JUNTA

C.C.- 092328488-9

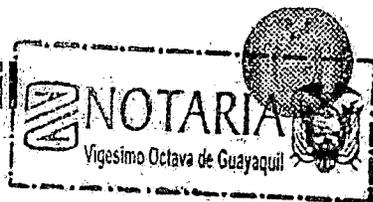
Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC; según consta del nombramiento que antecede. Guayaquil 20 de Febrero del 2015.


FERNANDO PAGES

Pasaporte Norteamericano No.- 461606646



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 11.406
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, a favor de FERNANDO PAGES, de fojas 9.825 a 9.829, Registro de Nombramientos número 3.299.

ORDEN: 11406



Guayaquil, 19 de marzo de 2015

REVISADO POR:



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

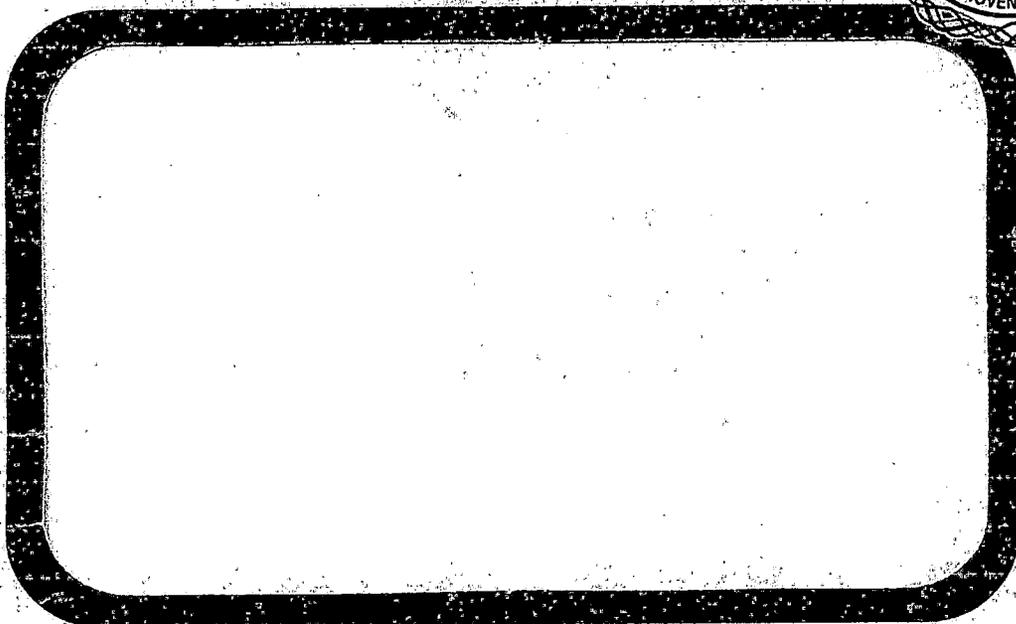
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



NOTARÍA 72

Cantón Guayaquil

Testimonio de la Escritura



AB. DIANA TAPIA FRANCO
Notaria Pública

[Signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Guayaquil, 23 de septiembre de 2015
CUANTIA: INDETERMINADA
BUSTOS CURADOR DATIVO VEHSMART INC.
A FAVOR DE: FERNANDO PAGES PRESIDENTE DE VISTAS DEL
PACIFICO S.A., VISTASPAC Y ABOGADO CESAR BAQUERIZO
CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC
ACTA DE CONSTATAION NOTARIAL JUNTA DE SOCIOS
PRIMER TESTIMONIO



NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Abogada Diana Isabel Tapia Franco.
Notaría Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL
JUNTA DE SOCIOS CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC

**A FAVOR DE: FERNANDO PAGES PRESIDENTE DE VISTAS DEL
PACIFICO S.A., VISTASPAC Y ABOGADO CESAR BAQUERIZO
BUSTOS CURADOR DATIVO VEHSMART INC.**



CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Guayaquil, a los veintitrés días de mes de septiembre del año dos mil quince, procedo a elaborar el Acta de Diligencia Notarial, efectuada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, en cumplimiento a la petición formulada por el Doctor Rubén Morán Castro, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Siendo las once horas treinta minutos me trasladé al edificio Torres del Río, Piso número 5, oficina número 10, ubicada en las calles Junín número 114 y Malecón, de esta ciudad de Guayaquil, respecto a la constatación de la Junta de Socios Consorcio Vehsmart - Vistaspac.

Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, ya encontrándome en el lugar indicado, fui recibida por el Doctor

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



Rubén Morán Castro, abogado de la compañía VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC quien me manifestó que en unos minutos se instalaría la Junta de Socios del Consorcio Vehsmart Vistaspac.

Siendo las doce horas se procede a dar inicio la Junta de Socios del Consorcio denominado: Vehsmart – Vistaspac, con la asistencia de las siguientes personas;

- Señor Fernando Pagés, en su calidad de Presidente de la compañía VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC
- Abogado César Baquerizo Busto, Curador Dativo de la compañía VEHSMART INC
- Doctor Rubén Morán Castro, abogado VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC

Acto seguido, las partes entran a conocer y resolver los puntos del orden del día: 1. Conocer sobre la designación del Curador Dativo de la empresa extranjera Vehsmart Inc., el mismo que fue designado mediante Acta de Discernimiento, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil en Samborondon, el día 17 de septiembre del 2015; 2. Conocer y resolver sobre el cambio del Procurador del Consorcio Vehsmart – Vistaspac y el nombramiento de su reemplazo; 3.- Conocer y resolver sobre las reformas al Contrato del Consorcio Vehsmart – Vistaspac; y, 4. Varios.



Sobre el primer punto, el señor Páges, informó la imposibilidad de tener un diálogo fluido y permanente con el representante de VEHSMART INC., decidió pedir a un juez de lo civil la designación de un representante para esta empresa extranjera que tiene obligaciones en Ecuador. De esa manera se designó el Curador Dativo de VEHSMART INC, al señor César Baquerizo Bustos.



Sobre el segundo punto, el señor Páges expresó que hace meses ha sido difícil trabajar con el señor Víctor Hugo Guerra, Procurador Común del Consorcio, señalando que es una persona de carácter muy volátil, dando lectura de varios correos electrónicos cruzados con el señor Guerra y poco conocedor de los problemas técnicos de la ejecución del contrato con el MAGAP por lo cual propone a la Junta de Socios la remoción del señor Víctor Hugo Guerra Valenzuela, del cargo de Procurador Común del Consorcio. Finalmente, el señor Fernando Páges comenta que el día de ayer, había sido notificado con el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato que el consorcio mantiene con dicha institución, por lo cual el nuevo procurador tendrá que defender los derechos del Consorcio. Con tal antecedente, resolvieron remover del Cargo al Procurador del Consorcio Vehsmart - Vistaspac al señor Víctor Hugo Guerra Valenzuela. Y en su reemplazo, de manera unánime, la Junta designa al señor JUAN CARLOS VELIZ CASTRO, para que asuma el cargo de PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC.



Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaría Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



Sobre el tercer punto, los miembros de la Junta, de forma unánime, resuelven reformar las cláusulas pertinentes del contrato; sobre el domicilio del Consorcio, el nuevo procurador común; y, la representación legal del consorcio.-----

Sin más novedades me retiré de dicho lugar siendo las trece horas con veinte minutos de todo lo visto, DOY FE, por haber estado presente y así haber constatado, procediendo en consecuencia a elaborar y suscribir esta Acta, en dos foja útil, que con la solicitud del Doctor Rubén Morán Castro, la convocatoria a sesión de junta de socios, los documentos de representación legal de las compañías, el acta firmada por los asistentes y la escritura de constitución del consorcio, quedan incorporados al Libro de Diligencias que lleva esta Notaría, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días de Septiembre del año dos mil quince.

Diana Tapia Franco
Ab. Diana Isabel Tapia Franco
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL



Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL
JUNTA DE SOCIOS CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC

A FAVOR DE: FERNANDO PAGES PRESIDENTE DE VISTAS DEL
PACIFICO S.A., VISTASPAC Y ABOGADO CESAR BAQUERIZO
BUSTOS CURADOR DATIVO VEHSMART INC.



CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Guayaquil, a los veintitrés días de mes de septiembre del año dos mil quince, procedo a elaborar el Acta de Diligencia Notarial, efectuada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, en cumplimiento a la petición formulada por el Doctor Rubén Morán Castro, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Siendo las once horas treinta minutos me trasladé al edificio Torres del Río, Piso número 5, oficina número 10, ubicada en las calles Junín número 114 y Malecón, de esta ciudad de Guayaquil, respecto a la constatación de la Junta de Socios Consorcio Vehsmart - Vistaspac.

Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, ya encontrándome en el lugar indicado, fui recibida por el Doctor

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaría Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



Rubén Morán Castro, abogado de la compañía VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC quien me manifestó que en unos minutos se instalaría la Junta de Socios del Consorcio Vehsmart Vistaspac.

Siendo las doce horas se procede a dar inicio la Junta de Socios del Consorcio denominado: Vehsmart – Vistaspac, con la asistencia de las siguientes personas;

- Señor Fernando Pagés, en su calidad de Presidente de la compañía VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC
- Abogado César Baquerizo Busto, Curador Dativo de la compañía VEHSMART INC
- Doctor Rubén Morán Castro, abogado VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC

Acto seguido, las partes entran a conocer y resolver los puntos del orden del día: 1. Conocer sobre la designación del Curador Dativo de la empresa extranjera Vehsmart Inc., el mismo que fue designado mediante Acta de Discernimiento, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil en Samborondon, el día 17 de septiembre del 2015; 2. Conocer y resolver sobre el cambio del Procurador del Consorcio Vehsmart – Vistaspac y el nombramiento de su reemplazo; 3.- Conocer y resolver sobre las reformas al Contrato del Consorcio Vehsmart – Vistaspac; y, 4. Varios.

Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



Sobre el primer punto, el señor Páges, informó la imposibilidad de tener un dialogo fluido y permanente con el representante de VEHSMART INC., decidió pedir a un juez de lo civil la designación de un representante para esta empresa extranjera que tiene obligaciones en Ecuador. De esa manera se designó el Procurador Dativo de VEHSMART INC, al señor César Baquerizo Bustos.



Sobre el segundo punto, el señor Páges expresó que hace meses ha sido difícil trabajar con el señor Víctor Hugo Guerra, Procurador Común del Consorcio, señalando que es una persona de carácter muy volátil, dando lectura de varios correos electrónicos cruzados con el señor Guerra y poco conocedor de los problemas técnicos de la ejecución del contrato con el MAGAP por lo cual propone a la Junta de Socios la remoción del señor Víctor Hugo Guerra Valenzuela, del cargo de Procurador Común del Consorcio. Finalmente, el señor Fernando Páges comenta que el día de ayer, había sido notificado con el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato que el consorcio mantiene con dicha institución, por lo cual el nuevo procurador tendrá que defender los derechos del Consorcio. Con tal antecedente, resolvieron remover del Cargo al Procurador del Consorcio Vehsmart - Vistaspac al señor Víctor Hugo Guerra Valenzuela. Y en su reemplazo, de manera unánime, la Junta designa al señor JUAN CARLOS VELIZ CASTRO, para que asuma el cargo de PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO VEHSMART - VISTASPAC.



Abogada Diana Isabel Tapia Franco
Notaría Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



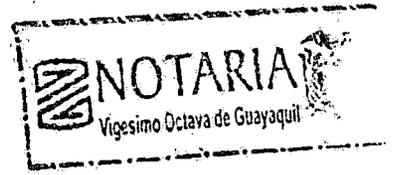
Sobre el tercer punto, los miembros de la Junta, de forma unánime, resuelven reformar las cláusulas pertinentes del contrato; sobre el domicilio del Consorcio, el nuevo procurador común; y, la representación legal del consorcio.-----

Sin más novedades me retiré de dicho lugar siendo las trece horas con veinte minuto de todo lo visto, DOY FE, por haber estado presente y así haber constatado, procediendo en consecuencia a elaborar y suscribir esta Acta, en dos foja útil, que con la solicitud del Doctor Rubén Morán Castro, la convocatoria a sesión de junta de socios, los documentos de representación legal de las compañías, el acta firmada por los asistentes y la escritura de constitución del consorcio, quedan incorporados al Libro de Diligencias que lleva esta Notaría, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días de Septiembre del año dos mil quince.

Diana Tapia Franco
Ab. Diana Isabel Tapia Franco

**NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL**





Guayaquil, septiembre 18 del 2015

Señora Abogada
Diana Tapia
Notaria Septuagésima Segunda
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



Asunto: Junta de Socios Consorcio Vehsmart Vistaspac.

De mis consideraciones:

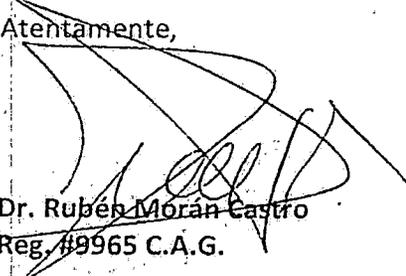
Dr. Rubén Morán Castro, en calidad de Abogado Patrocinador de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, tengo a bien solicitar su asistencia a la Junta de Socios del Consorcio Vehsmart – Vistaspac, a efectuarse el día martes 22 de septiembre del 2015, a las 12h00; en el Edificio Torres del Río, Piso No. 5, oficina No. 10, ubicado en las calles Junín No. 114 y Malecón, de esta ciudad de Guayaquil.

Amparado en el artículo 18 de la Ley Notarial, tengo a bien solicitar su presencia en dicha Junta, con el fin de que pueda dar fe de todo lo actuado y de la presencia de los asistentes a la misma.

Adjunto la convocatoria que realiza mi representada en calidad de socio del Consorcio y por el derecho que tiene de convocar cuando lo considere necesario.

Agradeciendo de antemano su comparecencia; quedo de usted

Atentamente,


Dr. Rubén Morán Castro
Reg. #9965 C.A.G.





CONVOCATORIA A SESION DE JUNTA DE SOCIOS

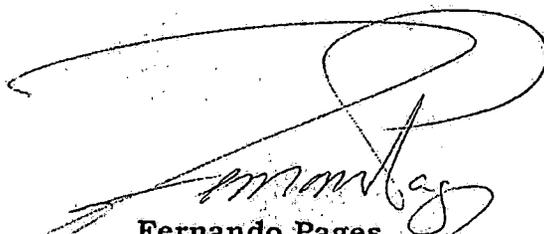
Acuerdo a lo que establece la cláusula QUINTA del contrato de Constitución del **Consortio Vehsmart - Vistaspac**, celebrado mediante escritura pública del 28 de marzo de 2014, ante la Dra. Lucrecia Córdova, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, se **CONVOCA** a los representantes de las compañías Vehsmart Inc. y Vistas del Pacífico S.A. Vistaspac, a la sesión de Junta de Socios del Consortio que se celebrará el **día martes 22 de septiembre de 2015, a las 12:00 am.**, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

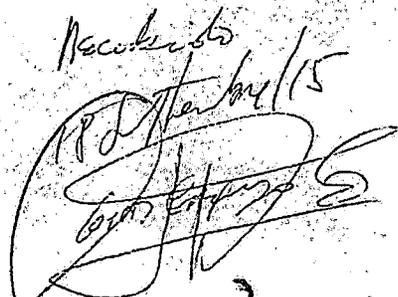
1. Conocer sobre la designación del Curador Dativo de la compañía Vehsmart Inc., el mismo que fue designado mediante Acta de Discernimiento, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día 17 de septiembre del 2015, a las 15H00;
2. Conocer y resolver sobre el cambio del Procurador del Consortio Vehsmart - Vistaspac;
3. Conocer y resolver sobre las reformas al Contrato del Consortio Vehsmart - Vistaspac; y,
4. Varios.

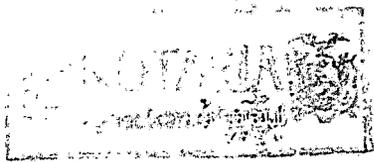
La sesión se celebrará en el **Edificio Torres del Rio, quinto piso, oficina 10, ubicado en las calles Junín No. 114 y Malecón, en la ciudad de Guayaquil.**

Vistaspac realiza esta convocatoria al tenor de lo que establece la cláusula quinta antes mencionada, que señala el derecho de cada socio a convocar a esta junta cuando fuere necesario.

Atentamente,


Fernando Pages
Presidente
VISTAS DEL PACIFICO S.A., VISTASPAC

Recibido
22 de Septiembre de 2015

NOTARIA
Lucrecia Córdova López
Vigésima Octava del Cantón Guayaquil



VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC

Guayaquil, 20 de Febrero del 2015.

Señor

FERNANDO PAGES

Ciudad Guayaquil



De Mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de junta general Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía **VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC**, celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad elegirlo a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, reemplazando en sus funciones al Sr. Víctor Hugo Guerra Valenzuela, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena el 08 de Agosto del 2013; siendo sus atribuciones y deberes, los señalados en el artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la compañía, a saber: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y c) Ejercer las facultades contempladas en el art. 253 y otros de la Ley de Compañías.

Se deja expresa constancia que para la venta, enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía y para la constitución de cualquier clase de prenda sobre los bienes muebles de propiedad de esta, el nombrado **PRESIDENTE**, necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

El estatuto social de la Compañía **VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC**; consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini con fecha 14 de Febrero del año 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 04 de Abril del año 2011. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el ocho de Agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena con fecha ocho de Septiembre del dos mil once, finalmente mediante escritura pública de cambio de domicilio y reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 03 de Enero del año 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 09 de Febrero del año 2015, la compañía cambió su domicilio del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena; al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;





siendo actualmente su capital suscrito de Veinte y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América

Particular que comunico a Usted, deseándole éxito en su gestión.

Muy Atentamente.-

IVAN ARMANDO DELGADO MONTALVAN

SECRETARIO DE LA JUNTA

C.C.- 092328488-9



Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC; según consta del nombramiento que antecede. Guayaquil 20 de Febrero del 2015.

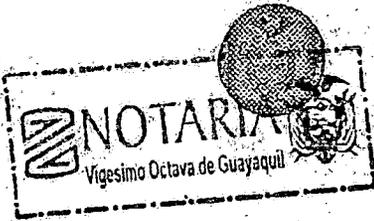
FERNANDO PAGES

Pasaporte Norteamericano No.- 461606646



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 11.406
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC**, a favor de **FERNANDO PAGES**, de fojas **9.825 a 9.829**, Registro de Nombramientos número **3.299**.

ORDEN: 11406



Guayaquil, 19 de marzo de 2015.

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



[Signature]
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 090765418-0

APELLIDOS Y NOMBRES: BAQUERIZO BUSTOS CESAR BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-09-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: MGTR. DERECH. CONSTITU. V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAQUERIZO PARRALES CLAUDIO SILVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUSTOS SANTILLAN VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2014-07-09

FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-09




DIRECTOR GENERAL

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

040
 NUMERO DE CERTIFICADO

0907654180
 CEDULA

BAQUERIZO BUSTOS CESAR BENITO

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAQUIL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION: XIMENA

ZONA

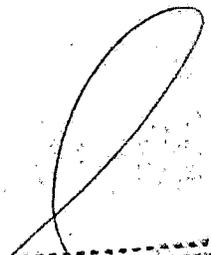
PRESENTE DE LA JUNTA





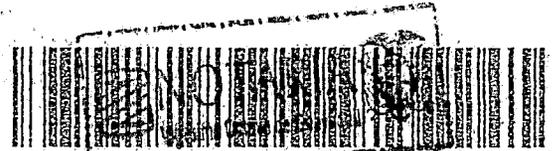
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ





Factura: 001-002-000001440



20150901039P04580

PROTOCOLIZACIÓN 20150901039P04580

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTÓRGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADOR DATIVO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VISTAS DEE PACIFICO S.A. VISTASPAC	REPRESENTADO POR DR. RUBEN MORAN SARMIENTO	RUC	2490005288001

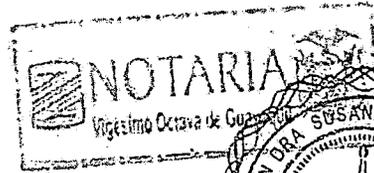
OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AD. LUCRECIA COPPOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



PROTOCOLIZACIÓN RE... EL SIGUIENTE DOCUMENTO

- 1.- ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADOR DATIVO OTORGADA POR LA ABOGADA MARLENE SOTOMAYOR, JUEZA TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL = SAMBORONDÓN, DENTRO DEL PROCESO No.2015-00517, EN EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS COMO CURADOR DATIVO QUE REPRESENTARÁ A LA EMPRESA EXTRANJERA VEHSMART INC.; Y,
- 2.- LA RESPECTIVA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. RUBÉN MORÁN SARMIENTO EN CALIDAD DE ABOGADO PATROCINADOR DE LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC, CON REGISTRO PROFESIONAL No.533 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.

FECHA DE PROTOCOLIZACION: SEPTIEMBRE 22 DE 2015.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, Septiembre 18 del 2015

Señora Abogada
Susana Viteri
Notaría Trigésima Novena
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



Asunto: Protocolización.

De mis consideraciones:

Dr. Rubén Morán Sarmiento, en calidad de Abogado Patrocinador de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, tengo a bien solicitar se sirva realizar la PROTOCOLIZACION del Acta de Discernimiento de Curador Dativo, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día viernes 17 de septiembre a las 15h00.

Agradeciendo de antemano su comparecencia; quedo de usted

Atentamente,


Dr. Rubén Morán Sarmiento
Reg. #533 C.A.G.



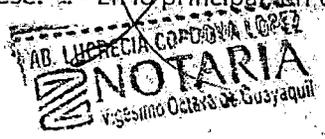


Proceso No. 2015-00517

En Samborondón, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince a las quince horas con cuarenta ante la señora Ab. Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón e Infrascrito secretario Abogado Hamilton Manjarrés Guevara, comparece CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, con el objeto de proceder al discernimiento y posesión del cargo de Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC.- Al efecto siendo el día y hora señalada la Señora Juez declara instalado el acto y dispone que el secretario de esta Unidad Judicial, transcriba el auto de calificación, el mismo que es del tenor siguiente: "VISTOS: En mérito de la Resolución No. 072-2014 que entró en vigencia el 7 de mayo del 2014, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente demanda en calidad de jueza titular del Despacho (B) de ésta Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón.- Agréguese a los autos los escritos con los respectivos documentos que adjunta a los mismos, la parte accionante, téngase en cuenta la corrección realizada por la empresa accionante en los escritos que se atienden.- En lo principal: la PETICIÓN DE CURADURÍA DATIVA, presentada por FERNANDO PAGES RUIZ, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A VISTASPAC, conforme lo demuestra con la copia legal del nombramiento que adjunta a la petición, por lo que se declara legitimada su intervención dentro de la presente causa. Por lo que se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos establecidos en la ley, razón por la admite al trámite especial.- Por cuanto la petición planteada es de designar un curador dativo para la compañía VEHSMART, teniendo en consideración que la empresa accionante ha justificado documentadamente mediante la desmaterialización que obra de autos que no ha dado con el domicilio de la compañía VEHSMART. Compañía la cual conforma el Consorcio VEHSMART-VISTASPAC, según la copia notarial de la escritura de protocolización de la constitución del Consorcio Vehsmart y la compañía Vistas Del Pacifico S.A Vistaspac. Se dispone que se haga conocer por prensa a la compañía Vehsmart y a todos quienes se crean con derechos sobre el mencionado Consorcio, Para tal efecto cúmplase con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, el accionante comparezca en cualquier día y hora a declarar bajo juramento la imposibilidad de citar a la empresa Vehsmart. Cumplida con la formalidad ordenada, el actuario del Despacho proceda a elaborar el respectivo extracto para la publicación por prensa, la misma que deberá realizarla en uno de los periódicos de mayor circulación del país (Telégrafo, Expreso, Universo). Transcurrido el término establecido en la ley, en aplicación de los principios de simplificación, celeridad y economía procesal, consagrados en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador se convocará a Audiencia de insinuación y discernimiento de curador dativo para que comparezcan los insinuadores a fin de que insinúen el nombre del curador dativo solicitado, así también comparezca el curador dativo a posesionarse en el cargo para el cual fue designado, Elaborada el acta de discernimiento, se le entregará en el acto a la peticionaria, la cual hará el uso legal correspondiente.- Intervenga el Ab. Hamilton Manjarrés Guevara Servidor judicial legalmente contratado para la Secretaría de esta Unidad Judicial.- Notifíquese.-" - En lo principal, en virtud de



Dra. Susana Viteri
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





la insinuación hecha en audiencia, comparece el Sr. CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, cedula de ciudadanía No. 0907654180, con el fin de tomar posesión en el cargo de Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC; quien en el acto es juramentado por la señora Jueza, y habiéndose cumplido con las publicaciones dispuestas en el auto inicial conforme consta de autos, de fojas 88, 89 y 90; así también vistas las razones actuariales de fojas 93, y 97, y con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto tanto en auto inicial como en el auto de fecha 16 de Septiembre del 2015, las 14h34; se designa a CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, como Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC.- ACTO SEGUIDO LA SEÑORA JUEZA DE ESTA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDON, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY, Y EN MÉRITO DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA PROCEDE RESOLVER: DISCERNIR TAL DIGNIDAD a favor de CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, quien se ha posesionado del cargo de Curador DATIVO para representar a la empresa extranjera VEHSMART INC, disponiendo que esta acta se protocolice en una de las Notarías Pública del Ecuador, debiendo el Notario conferir las copias certificadas que le fueren solicitadas.- Termina la presente diligencia, que para constancia firman los comparecientes en unidad de acto con la señora Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente y secretario del despacho que certifica.

[Handwritten signature]
0907654180

[Handwritten signature]
Ab. MARLENE SOTOMAYOR P.
JUEZA
Unidad Judicial Multicompetente
Primera Civil - Samborondon



[Handwritten signature]
M.H.T. Folio: 09-2010-1286

[Handwritten signature]
Ab. Hamilton Manjares Guevara
SECRETARIO
UNIDAD CIVIL MULTICOMPETENTE
SAMBORONDON





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, los documentos que anteceden a **TRES (3)** fojas útiles, incluyendo la solicitud en esta fecha. **DOY FE.- SEPTIEMBRE 22 DE 2015.**

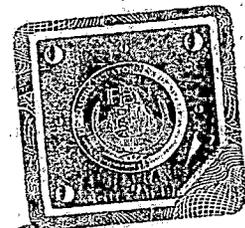
Susana Viteri Thomson



RAZON: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE **GUAYAQUIL**, A **LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



Susana Viteri Thomson
 Dra. Susana Viteri Thomson
 NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COMPUESTA DE CUATRO FOJAS; ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE EXHIBE. **23 SEP 2015**
 Guayaquil,



Diana Tapia Franco
 Ab. Diana Tapia Franco
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL CONSORCIO VEHSMART – VISTASPAC
CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.-

A los 22 días del mes Septiembre del año dos mil quince, siendo las 12H00, en el Edificio Torres del Río, Piso 5, Oficina 10, ubicada en las calles Junín N. 114 y Malecón de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron los socios del Consorcio Vehsmart – Vistaspac. Asistieron para el efecto el señor Fernando Pagés por los derechos que representa de la compañía Vistas del Pacífico S.A. VISTASPAC, en calidad de Presidente; el Abogado Rubén Morán Castro en calidad de Abogado de la compañía Vistas del Pacífico S.A. VISTASPAC; el Abogado César Baquerizo Bustos, Curador Dativo de la compañía Vehsmart Inc., conforme consta del Acta de Discernimiento otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día 17 de septiembre del 2015.

Asiste también la Abogada Diana Tapia, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, quien está presente para dar fe de todo lo actuado.

Acto seguido, las partes entran a conocer y resolver los puntos del orden del día, según consta en la convocatoria que fue enviada para el efecto:

1. Conocer sobre la designación del Curador Dativo de la empresa extranjera Vehsmart Inc., el mismo que fue designado mediante Acta de Discernimiento, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día 17 de septiembre del 2015;
2. Conocer y resolver sobre el cambio del Procurador del Consorcio Vehsmart – Vistaspac y el nombramiento de su reemplazo;
3. Conocer y resolver sobre las reformas al Contrato del Consorcio Vehsmart – Vistaspac; y,
4. Varios.

A continuación, las partes entran a resolver los puntos del orden del día:

1) Conocer sobre la designación del Curador Dativo de la empresa extranjera Vehsmart Inc., el mismo que fue designado mediante Acta de Discernimiento, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día 17 de septiembre del 2015.

Sobre este punto, el señor Pagés informa que ante la imposibilidad de tener un diálogo fluido y permanente con el representante de VEHSMART INC., se decidió pedir a un juez de lo civil la designación de una representante para esta empresa extranjera que tiene obligaciones en Ecuador. Esto, considerando incluso que en reunión del 29 de julio de 2015, el Sr. Brian Story ofreció nombrar como representante de VEHSMART en Ecuador al Sr.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
de Guayaquil



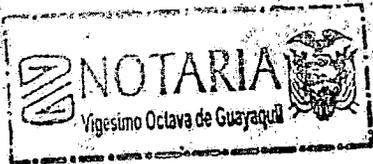
Vicтор Hugo Guerra, pero hasta la presente fecha eso no se cumplió. De esta manera, designación del CURADOR DATIVO de VEHSMART INC., en la persona del Ab. César Baquerizo Bustos, daría facilidad al consorcio para la toma de decisiones urgentes sobre el contrato que tienen con el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del MAGAP. El Ab. Baquerizo comenta que ha tomado el juramento respectivo ante la jueza correspondiente y ha procedido a protocolizar el ACTA DE DISCERNIMIENTO, en la que consta su posesión.-

- 2) Conocer y resolver sobre el cambio del Procurador del Consorcio Vehsmart – Vistaspac y el nombramiento de su reemplazo.

Sobre este punto, el señor Fernando Pages toma la palabra y comenta que en los últimos meses ha sido muy difícil trabajar con Víctor Hugo Guerra, como Procurador del Consorcio, pues es una persona de carácter muy volátil, poco conocedor de los problemas técnicos de la ejecución del contrato con el MAGAP, y cada vez que han tenido entre ambos una discrepancia por temas técnicos, el señor Guerra la reduce a discusión de tipo personal. En muestra de lo afirmado, Fernando Pages da lectura a varios correos electrónicos cruzados con el señor Guerra, y afirma que en ellos se evidencia una manifiesta predisposición a un trato descortés y poco cooperativo para buscar soluciones a los problemas del conflicto. Finalmente, comenta también que la reunión del 29 de julio se acordó que se debía cambiar la firma autorizada de la cuenta del consorcio y el domicilio del consorcio, lo cual tampoco se ha cumplido. Por todo lo cual, Fernando Pages propone a la Junta de Socios la remoción del señor Victor Hugo Guerra Valenzuela, del cargo de Procurador del Consorcio. Ante dicha moción, el Ab. Baquerizo consulta sobre las facultades legales del Procurador del Consorcio, a lo que se le contesta que éstas están señaladas en el CONTRATO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO VEHSMART – VISTASPAC. Finalmente, el señor Fernando Pages comenta que el día de ayer, 21 de septiembre de 2015, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del MAGAP les notificó con el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato que el consorcio mantiene con dicha institución, por lo que la labor del nuevo Procurador quedará resumida en términos prácticos a manejar la defensa del Consorcio en el proceso legal correspondiente, con la asesoría del Abogado contratado para el efecto. Con estos antecedentes, los miembros de la Junta, por unanimidad, resuelven REMOVER del cargo de Procurador del Consorcio Vehsmart – Vistaspac al señor Victor Hugo Guerra Valenzuela. En su reemplazo, de manera unánime, la Junta designa al señor JUAN CARLOS VELIZ CASTRO, para que asuma el cargo de PROCURADOR COMUN del Consorcio Vehsmart – Vistaspac. En señal de aceptación, los miembros de la Junta solicitan que el nuevo procurador firme la presente acta, así como la reforma que se hará al Contrato de Constitución del Consorcio.

- 3) Conocer y resolver sobre las reformas al Contrato del Consorcio Vehsmart – Vistaspac.

Sobre el punto tres, y como consecuencia de los temas antes tratados, los miembros de la Junta, de forma unánime, resuelven reformar las cláusulas pertinentes del contrato para aclarar los siguientes puntos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE **CIUDADANIA** No. **091218465-2**

APellidos y Nombres
VELIZ CASTRO
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
CARVAJAL DIAZ
PRISCYLA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **PRIMARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre
VELIZ BARZOLA CARLOS ARCHY

APellidos y Nombres de la Madre
CASTRO CEDENO CARMEN PAULINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0912184652

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0192 **0912184652**

NÚMERO DE CERTIFICADO GEDULA
VELIZ CASTRO JUAN CARLOS

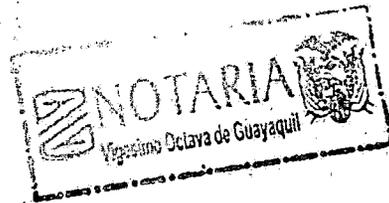
GUAYAS PROVINCIA
DAULE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LA AURORA

PARROQUIA **0**
ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



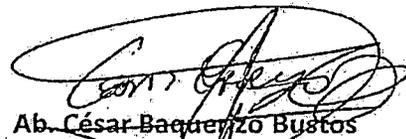


1. El domicilio del Consorcio
2. El nuevo Procurador Común
3. Los representantes de las compañías que son miembros del consorcio, dejando claro que serán quienes asuman legalmente la representación de cada empresa, sin necesidad de que sean mencionados específicamente en el contrato, para evitar reformas posteriores por cambios de representantes individuales de cada empresa.

Sobre estos puntos, los miembros de la Junta, en forma unánime, deciden aprobar las reformas a los puntos contractuales antes detallados, para lo cual suscribirán el respectivo contrato modificatorio, ante la Notaría en la cual se firmó el contrato original.

Finalmente, los miembros de la Junta no presentan temas varios a tratar, por lo cual concluye la reunión a la 1:20 pm., se retira la señora Notaria Diana Tapia y se concede un receso para la redacción de la presente acta, la cual es leída por los asistentes y aprobada por todos.

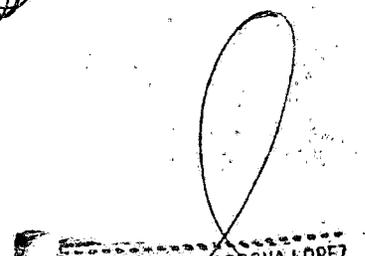

Fernando Páges Ruíz
 Presidente
 Vistas del Pacífico S.A., VISTASPAC


Ab. César Baquerizo Bustos
 Curador Dativo.
 Vehsmart Inc.

Acépto el nombramiento que se me concede en este acto.


Juan Carlos Véliz Castro
 C.I.# 0912184652




Ab. Lucrecia Cordova Lopez
 NOTARIA
 Magistral Octava de Guayaquil



2014 09 01 28

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO ENTRE
CELEBRAN LA CORPORACIÓN

VEHSMART Y LA COMPAÑIA

VISTAS DEL PACÍFICO S. A.
VISTASPAC

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
VEINTIOCHO días del mes de MARZO del año DOS MIL
CATORCE, ante mí, Abogada LUCRECIA CORDOVA
LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA
del Cantón, comparecen: Por una parte, la
CORPORACIÓN VEHSMART, debidamente representada
por su GERENTE EJECUTIVO señor BRIAN WADE
STORY; y, por su VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
señor FERNANDO PAGES, quienes declaran ser mayores
de edad, de nacionalidad estadounidense, ejecutivos,
domiciliados en el estado de California y la ciudad de
Longmont, Estado de Colorado respectivamente, de los
Estados Unidos de América, de tránsito ocasional por ésta
ciudad; por otra parte, el señor VÍCTOR HUGO GUERRA
VALENZUELA, en su calidad de PRESIDENTE de la
compañía VISTAS DEL PACÍFICO S. A. VISTASPAC,
quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad; y, el
señor ROBERTO ENRIQUE ROMERO TORRES, en
calidad de intérprete, debidamente nombrado y

Testimonios
2 Abril 2014

NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCISCO
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL



1. juramentado en el presente acto, por mí, la Notaria; que
2. declara ser ecuatoriano, mayor de edad, conocer y
3. entender el idioma inglés, de estado civil soltero, ejecutivo
4. y domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes y
5. suscriptores son capaces para obligarse y contratar a
6. quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme
7. exhibido sus documentos de identidad, en este acto, en
8. el cual además, en vista de que el señor **BRIAN WADE**
9. **STORY** no puede comunicarse en idioma español,
10. requiere de la asistencia de un traductor o intérprete, el
11. señor **ROBERTO ENRIQUE ROMERO TORRES**, quien
12. declara bajo juramento conocer el idioma inglés e
13. interviene con la finalidad de realizar la esta traducción
14. del presente acto.- Bien instruidos, todos, en el objeto y
15. resultados de esta escritura, a la que proceden con
16. amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
17. presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**
18. **NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su
19. cargo, sírvase insertar una en la cual conste el
20. **CONTRATO DE CONSORCIO**, al tenor de las siguientes
21. cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- UNO.**
22. **UNO.- PARTICIPES Y REPRESENTANTES:** Comparecen
23. a la celebración del presente consorcio en presencia del
24. señor Roberto Enrique Romero Torres, en calidad de
25. intérprete, quien ha sido nombrado y juramentado por la
26. señora Notaria; por una parte, la corporación **VEHEMART**,
27. legalmente y debidamente representada por el señor
28. **BRIAN WADE STORY** en su calidad de **GERENTE**

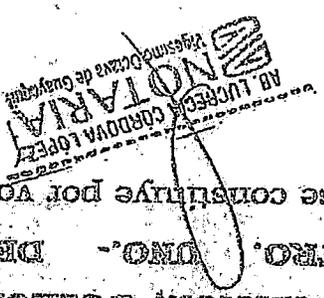


EJECUTIVO, según el documento habilitante que acredita su calidad; y, el señor FERNANDO PAGES, en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, conforme lo demuestra con la copia autenticada del nombramiento correspondiente, los mismos que se encuentran debidamente legalizados y apostillados, a quienes en adelante y para efectos de este CONTRATO DE CONSORCIO se les denominará como "VEHSMART"; y, por otra parte, la compañía VISTAS DEL PACÍFICO S. A. VISTASPAC, legal y debidamente representada por el señor VÍCTOR HUGO GUERRA VALENZUELA, en su calidad de PRESIDENTE, tal como lo justifica con la copia autenticada de su nombramiento, al que para efectos de este convenio se denominará simplemente como "VISTASPAC", UNO. DOS.- DOMICILIO DE LOS PARTICIPES Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: UNO.DOS.UNO.- VEHSMART es una corporación constituida al amparo de las leyes del Estado de Wyoming, de los Estados Unidos de América, entre cuyas actividades consta la de fabricar y proveer al mercado nacional e internacional sistemas telemáticos. UNO.DOS.DOS.- VEHSMART se halla domiciliada en UNO DOS UNO OCHE CERO (12180) Ridgecrest Rd, Ste. CUATRO UNO DOS (412) Victorville, en el Estado de California (CA) NUEVE DOS TRES NUEVE CINCO (92395), de los Estados Unidos de América; no obstante, las notificaciones relacionadas con el objeto del presente CONSORCIO las recibirá en la Oficina número CIENTO



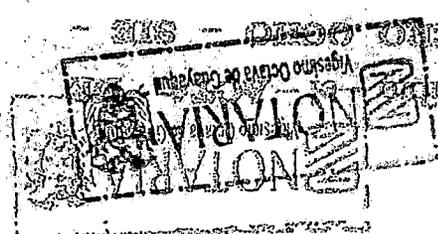


1 SEIS, situada en el Primer Piso del Edificio COLONCORP
2 Centro Empresarial Colón, en la ciudad de Guayaquil, así
3 como en las direcciones electrónicas kloti@vehsmart.com
4 y fpagss@vehsmartla.com. - UNO.DOS.TRES.-
5 VISTASPAC es una compañía constituida con arreglo a la
6 legislación del Ecuador, cuyo objeto social consiste, entre
7 otras actividades, la venta al por mayor y menor de
8 equipos de telecomunicaciones. UNO.DOS.CUATRO.-
9 VISTASPAC posee su domicilio en la Oficina número
10 CIENTO SEIS, situada en el Primer Piso del Edificio
11 COLONCORP, Centro Empresarial Colón, en la ciudad de
12 Guayaquil. Las notificaciones que le correspondan en
13 virtud de este CONSORCIO las recibirá en la mencionada
14 dirección, así como en la dirección electrónica
15 robertsellecuador@gmail.com. - CLÁUSULA SEGUNDA.-
16 ANTECEDENTES: DOS. UNO. Siendo las catorce horas
17 del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, en la
18 ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del
19 Ecuador, tuvo lugar la Sesión Única de Negociación del
20 proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado
21 con el Código número SIE-VMAP - CERO CERO
22 VEINTITRÉS - DOS MIL TRECE (SIE-VMAP-0023-2013),
23 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE
24 DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE
25 MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES
26 PESQUERAS ARTESANALES" que lleva a cabo el
27 Viceministerio de Acuicultura y Pesca, del Ministerio de
28 Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; concluida la



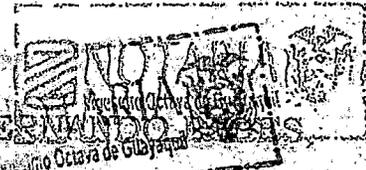
28 CONSORCIO que se constituye por voluntad de las partes
 27 OBJETO.- CUATRO.- UNO.- DENOMINACIÓN: EL
 26 CUARTA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y
 25 Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. CLAUSULA
 24 Viceministerio de Acuicultura y Pesca, del Ministerio de
 23 PESQUERAS ARTESANALES", realizado por el
 22 DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES
 21 TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS
 20 (0023-2013), para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y
 19 CERO VEINTITRES - DOS MIL TRECE (SIE-VMAP-
 18 signado con el código número SIE - VMAP - CERO
 17 asociada, es el de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA,
 16 VESMART Y VISTASPAC participaron de forma
 15 ASOCIADA: El procedimiento precontractual en el que
 14 LAS OTORGANTES PARTICIPARON DE FORMA
 13 DEL PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL EN EL CUAL
 12 Adjudicación.- CLAUSULA TERCERA.- IDENTIFICACIÓN
 11 que ses emitida la correspondiente Resolución de
 10 contrato con la entidad publica antes mencionada, una vez
 9 VISTASPAC que les permitia comparecer a suscribir el
 8 cual se constituya el presente CONSORCIO VESMART-
 7 procedan a celebrar la respectiva escritura publica por la
 6 compañía VISTAS DEL PACIFICO S. A. VISTASPAC
 5 cual, es necesario que la CORPORACION VESMART y la
 4 (003-SIE-VMAP-0023-2013), a las dieciocho horas, por lo
 VMAP - CERO CERO VEINTITRES - DOS MIL TRECE

NEGOCIACION numero CERO CERO CERO - SIE -
 Sesión antes referida, se suscribió

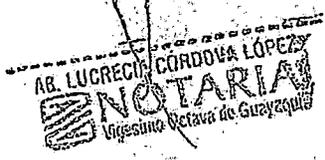




1 en el presente instrumento, se denomina "CONSORCIO"
2 **VEHSMART-VISTASPAC**".- CUATRO. DOS.- DOMICILIO:
3 El domicilio del **CONSORCIO** estará ubicado en la oficina
4 número ciento seis, del primer piso del Edificio
5 **COLONCORP**, en el Centro Empresarial "Colón", en la
6 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; no obstante,
7 podrá abrir oficinas o sucursales en cualquier parte del
8 Ecuador, para la ejecución del contrato que se suscriba
9 dentro del procedimiento precontractual referido en la
10 Cláusula Tercera de este instrumento.- CUATRO. TRES.-
11 **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO:** El
12 **CONSORCIO VEHSMART-VISTASPAC** durará la totalidad
13 del plazo contractual más noventa días adicionales,
14 contemplados desde la terminación de la relación
15 contractual, a menos que la entidad contratante haya
16 definido un plazo mayor en los pliegos. CUATRO.
17 **CUATRO: OBJETO SOCIAL:** Las partes declaran que el
18 **OBJETO SOCIAL** del **CONSORCIO**, será exclusivamente
19 la ejecución del contrato que se derive del procedimiento
20 precontractual referido en la Cláusula Tercera, esto es, la
21 **PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO**
22 **MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO**
23 **SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS**
24 **ARTESANALES.** El **CONSORCIO** se obliga a no modificar
25 de ninguna forma el referido objeto social. **CLÁUSULA**
26 **QUINTA: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La junta de
27 socios estará integrada por un representante de cada una
28 de las compañías que integran el consorcio y serán: Por la

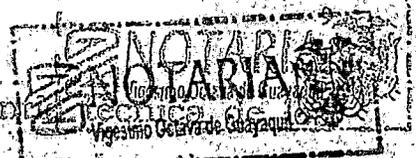


4 **CORPORACIÓN VEREMART** el señor **FERNANDO**
5 quien es su Vicepresidente Ejecutivo y por la compañía
6 **VISTASPACE** el señor **VICTOR HUGO GUERRA**
7 **VALENZUELA**. La Junta se reunirá cuando el Procurador
8 Común la convoque o por solicitud de cualquiera de los
9 socios. Las decisiones de la junta de socios se adoptarán
10 por unanimidad.- **CLÁUSULA SEXTA: PROCURADOR**
11 **COMÚN DEL CONSORCIO**: Los constituyentes de este
12 **CONSORCIO**, convienen en designar como Procurador
13 Común del mismo al señor **VICTOR HUGO GUERRA**
14 **VALENZUELA**, quien es mayor de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado y residente en la
16 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, con cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE**
18 **UNO UNO TRES TRES NUEVE TRES UNO CINCO**. El
19 referido ciudadano tiene todas las facultades necesarias,
20 conforme a lo previsto en el Código Civil, para representar
21 y actuar en nombre de este **CONSORCIO**, en toda la fase
22 precontractual y contractual del procedimiento
23 precontractual previsto en la Cláusula Tercera de este
24 instrumento, y en cualquier asunto o diligencia
25 relacionados directa e indirectamente con el cumplimiento
26 y ejecución del contrato que le sea adjudicado dentro de
27 dicho procedimiento precontractual. Asimismo, está
28 facultado para suscribir cualquier otro documento y
ejecutar cualquier otro acto que se requiera para el cabal
cumplimiento de dicho contrato, dentro de los términos y
condiciones contenidos en los Pliegos del procedimiento





1 precontractual y en la fase de ejecución contractual
2 arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema
3 Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General
4 de Aplicación, y demás normas conexas, expedidas por el
5 Servicio Nacional de Contratación Pública (antiguo
6 Instituto Nacional de Contratación Pública). Por el sólo
7 hecho de la firma de la presente escritura pública de
8 **CONSORCIO**, el señor **VICTOR HUGO GUERRA**
9 **VALENZUELA**, acepta la designación de Procurador
10 Común del **CONSORCIO** y se compromete a cumplir con
11 los deberes y las obligaciones que se derivan de la misma.-
12 **CLÁUSULA SÉPTIMA. DETALLE VALORADO DE LOS**
13 **APORTES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS:**
14 **SIETE.UNO.- SIETE. UNO.- APORTES DE VEHSMART:**
15 Los aportes que hará **VEHSMART** con motivo del presente
16 contrato de consorcio, tienen una valoración aproximada
17 de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS**
18 **SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD2'050,878.00)**; y, son los
20 siguientes: **SIETE.UNO.UNO.- VEHSMART** aportará su
21 plataforma web para la visualización y monitoreo de las
22 unidades marítimas en las cuales serán instalados los
23 dispositivos que requiere el Viceministerio de Acuicultura
24 y Pesca; así como el personal altamente calificado para el
25 suministro del soporte técnico en campo, la impartición de
26 cursos al personal que establezca la entidad contratante,
27 etcétera. **SIETE.UNO.DOS.- VEHSMART**, como
28 distribuidora global de los dispositivos mencionados en el



párrafo precedente, respaldará la garantía de los equipos por defectos en su elaboración, por el período y en las condiciones que precise el fabricante de los mismos. Garantiza, adicionalmente, una línea de producción eficiente de dichos equipos y de los materiales, accesorios y repuestos para los mismos.- **SIETE.UNO.TRES.- VEHSMART** entregará las unidades o dispositivos "smartone" que son objeto del procedimiento precontractual, así como los accesorios necesarios para su instalación. **SIETE.DOS.- APORTE DE VISTASPAC:** Los aportes que hará VISTASPAC con motivo del presente contrato de consorcio, tienen una valoración aproximada de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1'276,602.00)**; y, son los siguientes: **SIETE.DOS.UNO.- VISTASPAC**, por su parte, aportará todo su conocimiento en el área de telecomunicaciones, para la comercialización, venta, instalación y distribución de equipos o dispositivos de rastreo satelital para naves pesqueras, por lo que será la encargada de la distribución y representación de los productos.- **SIETE.DOS.DOS.- VISTASPAC** se encargará, además, de la importación, instalación y facturación de los referidos equipos y del tiempo aire satelital; y, ejecutará aquellas actividades técnicas, operacionales y administrativos que fueren necesarias para el cumplimiento de estos fines.- **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS**

AB. LUCRECIA BARROJA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
AB. LUCRECIA BARROJA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



1. **PARTES EN LA FASE CONTRACTUAL:** Los partícipes del
2 presente **CONSORCIO** acuerdan cumplir con los
3 siguientes compromisos y obligaciones dentro de la fase
4 contractual del procedimiento precontractual referido en la
5 Cláusula Tercera de este instrumento: a) **VEHSMART**,
6 entregará **CUATRO MIL (4.000)** unidades o dispositivos
7 de rastreo satelital nuevos, y con acceso ilimitado a su
8 página y plataforma web a la que se pueden integrar varios
9 sistemas, a través de un usuario y la respectiva
10 contraseña, así como el respaldo técnico necesario que
11 requiera la entidad contratante, durante todo el tiempo de
12 ejecución del contrato e inclusive, un año adicional al
13 solicitado por el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del
14 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
15 este beneficio, en calidad de valor agregado, consta en el
16 **ACTA DE NEGOCIACIÓN** número **SIE - VMAP - CERO**
17 **CERO VEINTITRES - DOS MIL TRECE (SIE-VMAP-0023-**
18 **2013).**- b) **VISTASPAC**, instalará todas las unidades o
19 dispositivos satelitales antes señalados y suministrará el
20 servicio de mantenimiento de los mismos, con sujeción a
21 los términos previstos en los pliegos del procedimiento
22 precontractual y en las estipulaciones del contrato.-
23 **CLÁUSULA NOVENA.- PORCENTAJE DE**
24 **PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:** El porcentaje de
25 participación que tendrá cada una de las partes que
26 suscriben el presente **CONSORCIO**, será el siguiente:
27 **VEHSMART, CINCUENTA POR CIENTO; y, VISTASPAC,**
28 **CINCUENTA POR CIENTO.- CLÁUSULA DÉCIMA.-**



RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

PARTICIPES: Las partes que suscriben el presente **CONSORCIO**, acuerdan voluntariamente que serán responsables de manera solidaria e indivisible del cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que emanen del

procedimiento precontractual de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, signado con el Código número **SIE - VMAP - CERO CERO VEINTITRES - DOS MIL TRECE (SIE-VMAP-0023-2013)**, llevado a cabo el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES"**, por lo que renuncian a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el

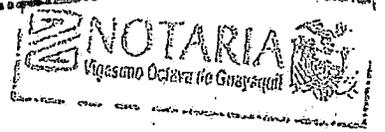
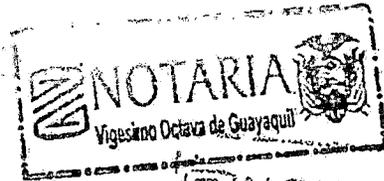
CONSORCIO.- CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMPROMISO DE NO DISOLVER O DAR POR TERMINADO EL CONSORCIO:

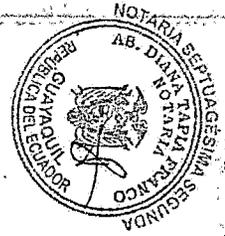
Las compañías integrantes de este consorcio se obligan a no disolver o dar por terminado el **CONSORCIO** por voluntad de cada una de ellas y a no cambiar la conformación de los partícipes del mismo, hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que para el efecto, exista autorización expresa de la entidad contratante, esto es, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA:**





1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes renuncian a
2 fuero y domicilio, y declaran que en caso de surgir alguna
3 controversia relacionada con este contrato se someterán
4 exclusivamente a lo dispuesto en la Codificación de la Ley
5 de Arbitraje y Mediación. Las partes podrá someter la
6 controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la
7 Cámara de Comercio de Guayaquil, en cuyo caso se
8 sujetarán de forma incondicional y obligatoria a lo
9 dispuesto en la Codificación de la Ley de Arbitraje y
10 Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y
11 Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Los
12 árbitros serán designados conforme a las normas
13 contenidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje y
14 Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. El
15 Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará
16 facultado para que en la ejecución de medidas cautelares
17 solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales,
18 policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir
19 a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el
20 Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto
21 de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admitirán
22 recurso alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**
23 **ACEPTACIÓN:** Los partícipes del presente **CONSORCIO**
24 aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, por estar
25 hecho en seguridad de sus mutuos y recíprocos intereses.-
26 Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.-
28 *Firma.- abogada Diana Sangurima Loayza, matriculada*





NOTARIA
Dra. Susana Viteri
Canton Guayaquil

NOTARIA
Dra. Diana Tapia Franco
Canton Guayaquil



con Resolución No. 022 de fecha 05 de diciembre de 2013, el Ing. Guillermo... el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de...

en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publica la Ley Orgánica... en el Suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se...

en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud...

en el Suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...

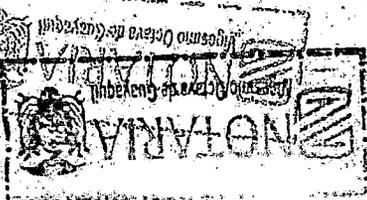
en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...

CONSIDERANDO

INC. GOBIERNO MORAN VILLACORZ
VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION No. 0016

VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA





2016

VICEMINISTERIO DE AGROPECUARIO Y PESCA.

Que, con Acta No. 001-SIE-VMAP-0023-2013, del 11 de diciembre de 2013, la Comisión Técnica respondió las peticiones formuladas en el portal institucional;

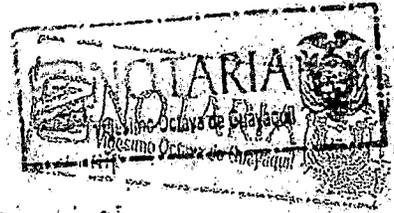
Que, mediante Acta No. 002-SIE-VMAP-0023-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, la Comisión Técnica, respondió a la solicitud de cobros de las 7 ofertas que se presentaron dentro de este proceso: PROCELEC CIA LTDA, COMPROMISO DE CONSORCIO VISTAS DEL PACIFICO, VISTAS PAC VEHSMART, VECTOR COMMUNICATIONS CORPORATION SA, COMFORCOMSA S.A., CARRO SEGURO CARSEG S.A., INPOPONT S.A., COMPROMISO DE CONSORCIO NETTEL S.A., NEGOCIOS Y TELEFONIA NEDTEL S.A. Y MILANTOP S.A.

Que, el 27 de diciembre de 2013, según consta en el Acta No. 004-SIE-VMAP-0023-2013, de convalidación de errores, una vez examinadas las ofertas presentadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "Las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el órgano a pedido de la entidad contratante..."; así como la regulación para la etapa de convalidación de errores emitida mediante Resoluciones Nos.: INCOF-RE-2013-089 de fecha 27 de marzo de 2013 y 091 del 17 de julio de 2013, se identificaron errores de forma y de naturaleza convalidable a los oferentes;

Que, el 10 de enero de 2014 con Acta de publicación No. 005-SIE-VMAP-0023-2013, la Comisión Técnica resolvió: a) CALIFICAR las ofertas presentadas por el COMPROMISO DE CONSORCIO VISTAS DEL PACIFICO, VISTAS PAC VEHSMART y CARRO SEGURO CARSEG por cumplir con lo requerido en los pliegos; b) DESCALIFICAR a los oferentes PROCELEC CIA LTDA, VECTOR COMMUNICATIONS CORPORATION S.A., COMFORCOMSA S.A., INPOPONT y al COMPROMISO DE CONSORCIO integrado por NETTEL S.A., NEGOCIOS Y TELEFONIA NEDTEL S.A. Y MILANTOP S.A por incurrir en conductas de rechazo; c) REMITIR a la Notaría Avenida la presente Acta de Calificación a fin de que, de estar de acuerdo con la misma, responda a los oferentes calificados y presenten su oferta económica final a través del portal institucional www.compraestata.gov.ec, en la fecha y hora establecida en el calendario del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y 5.2 de las Condiciones Particulares de este pliego, de la misma manera de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y d) DISPONER la publicación de la presente acta en el portal institucional."

Que, en la misma fecha con copia inserta en la predicha acta de calificación, al Sr. Viceministro de Agropecuario y Pesca, Ing. Guillermo Alvarado, dispuso: "Aprobada la calificación de la Comisión Técnica proceder con la solicitud de oferta económica final a proveedores calificados."





1016

VICEMINISTERIO DE ACUICULTURA Y PESCA

con las diez ofertas calificadas, se realizó la puja el día 13 de enero a las 15 horas, siendo la oferta más económica presentada por CARRO SEGURO CARSEG S.A. por un valor de USD\$ 4.044.600,00 (cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;

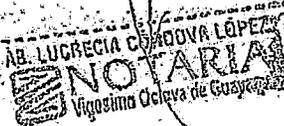
Que, mediante oficio Nro. SERCOP-CZA-2014-0026-OF de fecha 17 de enero de 2014, suscrito por el Dr. José María Urbina Sánchez, Coordinador Zonal 4, recibido el 20 de enero de 2014 en el Despacho de este Viceministerio, se notifica el reclamo formulado por el consorcio de consorcio conformado por las empresas VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A. y la CORPORACIÓN VEHSMART, y solicita que en el término máximo de siete (7) días, remita la explicación y acciones adoptadas;

Que, con oficio Nro. SERCOP-CZA-2014-0033-OF de fecha 24 de enero de 2014, suscrito por el Dr. José María Urbina Sánchez, Coordinador Zonal 4, recibido el 24 de enero de 2014 en el Despacho de este Viceministerio, remite información adicional al reclamo presentado por la empresa VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A. y solicita que en el término máximo de siete (7) días, remita la explicación y acciones adoptadas;

Que, el oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0201-OF de fecha 06 de febrero de 2014, suscrito por el Dr. Juan Aguirre, Director General, recibido el 7 de febrero de 2014 en el Despacho de este Viceministerio, en su parte pertinente indica: "Atendiendo al reclamo formulado por la empresa VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A., de fecha 16 de enero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, ha procedido a solicitar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información -MINTEL- el criterio técnico respecto al equipo (marca SKYWAVE, modelo EDP800) ofertado por la empresa CARRO SEGURO CARSEG S.A. dentro del procedimiento en referencia. Por lo tanto solicita remitir a esta institución copia certificada de las ofertas presentadas por la empresa CARRO SEGURO CARSEG S.A. en los procedimientos de contratación SIE-VMAP-0019-2013 y SIE-VMAP-0023-2013. Finalmente, es preciso recomendar a su representación que se inicie de inmediato con el procedimiento de contratación, hasta que el SERCOP resuelva respecto al reclamo presentado";

Que, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2014, la Comisión resolvió: "a) ACOGER la recomendación formulada en el oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0201-OF de fecha 06 de febrero de 2014; en consecuencia, se suspende la continuación del procedimiento de contratación del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-VMAP-0023-2013 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIE (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES", hasta que el SERCOP resuelva respecto al reclamo presentado por parte del consorcio de consorcio a conformarse entre las empresas VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A. y la CORPORACIÓN VEHSMART, y b) Comunicar al Sr. Viceministro de Acuicultura y Pesca la resolución en la presente sesión";

Página 3 de 8



El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Dr. Juan Agustín Rodríguez, con fecha 17 de mayo de 2014, resolvió, en el marco de la Ley de Contratación Pública, el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa...

El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Dr. Juan Agustín Rodríguez, con fecha 17 de mayo de 2014, resolvió, en el marco de la Ley de Contratación Pública, el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa...

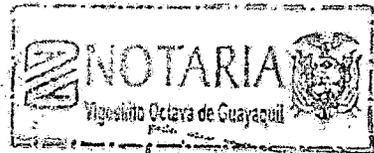
El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Dr. Juan Agustín Rodríguez, con fecha 17 de mayo de 2014, resolvió, en el marco de la Ley de Contratación Pública, el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa...

El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Dr. Juan Agustín Rodríguez, con fecha 17 de mayo de 2014, resolvió, en el marco de la Ley de Contratación Pública, el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa...



16076

Notary office information and contact details.



NO 16



VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Las acciones que adoptará respecto al caso en mención, para lo cual remitirá la documentación que respalde la decisión tomada con los debidos sustentos legales, de tal manera de poder actualizarse en el portal por parte del SERCOF el estado del procedimiento de contratación, según correspondiere. Dicho oficio viene a conocimiento de la Comisión Técnica mediante minuta inserta en el mismo, mediante el cual el señor Viceministro de Acuicultura y Pesca dispone: "Mientras de Comisión Técnica proceder como se indica en el presente oficio".

Que, en mérito de lo resuelto por el SERCOF, la Comisión Técnica mediante ACTA NO. 007-SIE-VMAP-0023-2013 del 20 de marzo de 2014, resolvió: **UNO.- REVOCAR** provisionalmente la calificación de las ofertas señaladas en la letra a) del PUNTO DOS-CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-VMAP-0023-2013 PARA LA ADQUISICION, INSTALACION Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES del AGTA No. 005-SIE-VMAP-0023-2013 celebrada el 10 de enero del 2014, en consecuencia, se **DESCALIFICA** la oferta presentada por CARRO SEGURO CARSEG S.A., por no cumplir con lo requerido en los pliegos del proceso e incluir en el caso de rechazo señalado en el numeral 1.9.1 y el antepenúltimo inciso del numeral 1.9 "Cantón de Duchán" de la Sección I de las "Condiciones Generales para Subasta Inversa Electrónica"; **DOS.- DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE PUJA**, realizado el 13 de enero de 2014 a las 10:00 TRES.- **RATIFICAR LA CALIFICACION DE LA OFERTA** presentada por el consorcio a conformarse entre las empresas VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VEHSMART por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del proceso; **CUATRO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en la persona de su delegado, titular del Viceministerio de Acuicultura y Pesca lo resuelto en la presente sesión, y en caso de estar de acuerdo con la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 47 del Reglamento General a la LOSNCP; **después realizar la única sesión de negociación** con el oferente calificado, previo ingreso de la oferta económica inicial que deberá presentarse en esta dependencia, en forma física, dicho oferente; **CINCO.- NOTIFICAR A LOS OFERENTES: COMPROMISO DE ASOCIACION CONFORMADO POR LAS EMPRESAS VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VEHSMART y CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, lo resuelto por la Comisión Técnica en la presente sesión; **SEIS.- COMUNICAR** al Servicio Nacional de Contratación Pública de las acciones hasta ahora tomadas en el presente proceso de contratación".

Que, con oficio No. SIE-VMAP-0023-2013-001 de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Guillermo Morán Valdequez, Viceministro de Acuicultura y Pesca, notificó la **DESCALIFICACION** a la empresa CARRO SEGURO CARSEG S.A., el cual consta recibido con fecha 21 de marzo de 2014.

87



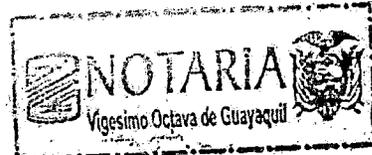


16016

VICEMINISTERIO DE AGUA CULTURA Y PESCA

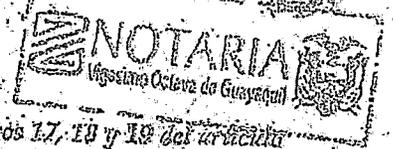
- Que con oficio No. SIF-VMAR-0022-2013-092 de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Guillermo Morán Velásquez, Viceministro de Acuicultura y Pesca, notificó al consorcio de consorcio conformado por las empresas VISTAPAC DEL PACIFICO, VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VISHSMART, la CALIFICACION de la oferta así como la fecha y hora en la que se llevaría a efecto la Sesión Única de Negociación, presentada a la presentación la oferta económica inicial, oficio que consta recibido con fecha 21 de marzo de 2014;
- Que con oficio 98-01-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, recibido a las 18:00, el consorcio de consorcio a conformado entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VISHSMART presentó la propuesta inicial por un valor de USD \$ 447.080,00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta 00/100) dólares de los Estados Unidos de América;
- Que conforme consta en Acta de Negociación No. 001-003-VMAR-0022-2013 del 24 de marzo de 2014, se llevó a cabo la Sesión Única de Negociación con los representantes del consorcio de consorcio a conformado entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VISHSMART, y luego de los argumentos vertidos por las partes, finalmente el consorcio de consorcio de consorcio como precio final la cantidad de USD \$ 417.567,70 (Cuatro millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, lo que representa un descuento del 7.84% del presupuesto referencial;
- Que con OFICIO No. SIF-VMAR-0022-2013-005 de fecha 25 de marzo de 2014, la Comisión Técnica informó los resultados al Ing. Guillermo Morán Velásquez, Viceministro de Acuicultura y Pesca, para su resolución de adjudicación o desierta de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, que señala: "Art. 11. Adjudicación: la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación, realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierta el procedimiento, mediante resolución de conformidad con la ley", así como, con lo señalado en el numeral 1.10 de la Sección 1 de las Condiciones Generales para Subasta Inversa Electrónica de los pliegos del proceso;
- Que se cuenta con la certificación presupuestaria actualizada mediante memorando No. MACAP-SIF-0114-2014 del 28 de marzo de 2014, que indica que existe la certificación No. 234 del 28 de marzo de 2014 con cargo a la partida 60000 "Mantenimiento y Equipo", por un valor de 2'505.886,00 y que el ÍNDICE de disponibilidad presupuestaria por un valor de 2'172.561,20 para cancelar la diferencia;
- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta





12016

VICE-MINISTERIO DE ACUICULTURA Y PESCA



representa el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numéros 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La misma autoridad de la entidad contratante o su delegada, una vez concluido el período de postula o la negociación preliminar, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley."

Que, el literal 1, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 490 de fecha 24 de Octubre de 2013, suscrito por Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delegó al titular del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esa cartera de Estado, actúe en calidad de ordenador de gasto para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, se encargue de dirigir, autorizar, y supervisar el procedimiento precontractual, celebrar el contrato, resolución de adjudicación del proceso de contratación, resolución de declaratoria de procedimiento desierto, resolución de terminación anticipada y unilateral del contrato, contrato modificatorio y complementario, designación de administrador de contrato, convenio o acta de terminación por mutuo acuerdo, de ser el caso, y todos los demás actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como la designación de los miembros que presidirán la Comisión Técnica;

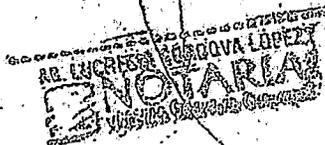
Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y el Acuerdo Ministerial No. 490 de fecha 24 de Octubre de 2013, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, por interpuesta persona el Viceministro y como tal representante legal de la misma;

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-VIAP-003-2013, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA

Página 7 de 8





12016

VICEMINISTERIO DE AGUA, CULTURA Y PESCA

EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, al compromiso de transporte a conformidad entre las empresas **VISTAPAC S.A.** y la **CORPORACIÓN VIESMART**, por un valor de **USD\$ 4.127.500** (Cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América más IVA, y por el plazo de ejecución de **180 días calendario** (incluidos los **30 días de prueba** de los dispositivos), equitativo a parte de la licitación del artículo 69, haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y en las especificaciones técnicas, y haber presentado la oferta de mejor costo, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente adjudicación al compromiso de transporte a conformarse entre las empresas **VISTAPAC S.A.** y la **CORPORACIÓN VIESMART**, y disponer se proceda a la elaboración del contrato de la Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-VIAPAC/073-2014** para la **ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL DE CUATRO MIL (4000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES**, en los términos establecidos en los artículos 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento General, previo cumplimiento de la presentación de garantías contractuales, certificación de Conformación Autorizada para la Prestación de Servicios Satelitales emitida por la **SENAT**, e implementación Legal del Compromiso de Contrato, y demás documentos requeridos en los pliegos.

Artículo Tercero.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del **SERCOP**.

Artículo Cuarto.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública **SERCOP** con el contrato de la presente expedida, para los fines expresados en el caso Nro. **SERCOP-DG-2014-0642-07** del 12 de marzo de 2014.

Dado en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de mayo del 2014.

[Firma manuscrita]

ING. GUILLELMO ANTONIO VILASQUEZ
VICEMINISTRO DE AGUA, CULTURA Y PESCA



[Firma manuscrita]
Esd/.../...





Acta No. 008-SIE-VMAP-0023-2013

ACTA DE NEGOCIACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-VMAP-0023-2013 PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES"

En la ciudad de Manta, a los 21 días del mes de marzo del 2014, siendo las 14:00, en la sala de sesiones del despacho del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, se instala la Sesión Única de Negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-VMAP-0023-2013 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES", asistiendo para dicho efecto los miembros de la Comisión Técnica, integrada por los funcionarios: Ego Molke Mendoza, Director de Control del Recurso Pesquero, delegado de la Máxima Autoridad de la entidad, quien preside esta comisión; Econ. María Andrea Alarcón, funcionaria de la Dirección de Pesca Artesanal, como delegada del titular del área requirente, y el Ing. José Flores de Valdez, técnico de la Dirección de Pesca Artesanal, como profesional aún al objeto de la contratación, según consta en la Resolución No. 022 de fecha 05 de diciembre del 2013, suscrita por el Ing. Guillermo Morán Velásquez, Viceministro de Acuicultura y Pesca; y los procuradores comunes del compromiso de consorcio a conformarse entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACIÓN VEISMART, señores: Víctor Hugo Guerra Valenzuela y Fernando Pages Ruiz, para tratar lo siguiente:

NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-VMAP-0023-2013 PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TIEMPO AIRE DE CUATRO MIL (4.000) DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES"

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica, y solicita a la Secretaria de la Comisión, certifique si fue presentada de forma física la oferta económica inicial.

La Secretaria de la Comisión informa que con oficio VS-01-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, recibido a las 13:00 de hoy, el compromiso de consorcio a conformarse entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACIÓN VEISMART presentó la propuesta inicial por un valor de US\$ 4.447.030,00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, que representa el 1.04% del presupuesto referencial del proceso de contratación.

Acto seguido el señor Presidente de la Comisión Técnica, señala que, conforme consta en el Acta de Calificación No. 07-SIE-VMAP-0023-2013 de fecha 20 de marzo de 2014, y al amparo de lo señalado en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 47 del Reglamento General a la LOSNCP, se da inicio a la Sesión Única de Negociación.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



enviarán alertas a correos electrónicos y correos celulares designados, servicio que en el mercado es de alrededor de USD 200 mensuales por cada dispositivo, y por sobre todo que ninguna otra empresa podrá vender ese dispositivo ya que ellos tienen la representación directa del fabricante para este proceso, para lo cual entregan documentos apostillados de parte del fabricante, según se detalla a continuación:

1. Oficio s/n suscrito por Jib Danant, Representante mundial para negocios con gobiernos, respecto a la localización Mundial de VERISMART, que en su parte pertinente señala: "... Globalstar posee todos los derechos sobre sus señales y sus productos, entre los que incluye el Smarphone, y en la misma medida todos los derechos de distribución en Luisiana, EL D.L. autoriza a Globalstar a impedir que ninguna compañía, dentro o fuera del Ecuador, esté autorizada a distribuir, negociar, o comercializar ninguna señal o servicio inalámbrico, sin una autorización expresa de su persona... Globalstar no permitirá que ninguno de nuestros representantes autorizados (NARIS) o sus representantes (vendedores) se interponga o interfiera con esta relación establecida de aquí en adelante. Por favor tengan en cuenta con absoluta seguridad de que el equipo de Verismart tendrá nuestra ayuda total y exclusiva en la implementación de una solución tecnológica de redes e información en Ecuador que pueda servir como un modelo para las redes de voz e internet en todo el mundo."

2. Oficio s/n suscrito por David Milla, Director Comercial de Globalstar, respecto a la fabricación de dispositivos Globalstar Smarphone, que indica: "... Los datos que indican sobre fabricación de dispositivos Smarphone localmente no están diciendo la verdad, o ellos tienen dispositivos Smarphone auténticos (no fabricados o ensamblados en Ecuador) que están rechazando haber sido fabricados o ensamblados localmente, o han falsificado dispositivos Smarphone que no han sido verificados, y nosotros nosotros no permitiremos que se activen en nuestros..."



El Presidente de la Comisión Técnica indica que se busca un descuento justo para ambas partes y que mejor su oferta, que coincide que la oferta aceptada, aunque fue descalificada el día de hoy, se obtuvo un resultado del 10% menos al presupuesto estimado, por lo que propone a los miembros de la Comisión Técnica, y a los promotores de la misma se realice un receso de 15 minutos a fin estos últimos analicen y mejoren la negociación.

Retornado la sesión de negociación, el Presidente de la Comisión Técnica señala un descuento de máximo el 15%, que equivale un valor total de USD 210,900 (tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

El Sr. Fernando Páez Ruiz, presidente común del consorcio de comercio a conformarse entre las empresas VERISMART S.A. y la COOPERACION VERISMART, señala que no es posible llegar a ese punto y que su última propuesta incluyó todos los beneficios señalados anteriormente en esta negociación, esto es, acceso total a la plataforma a través de un usuario y contraseña, compromisos de nosotros a atender cada uno de los requerimientos que el Viceministerio de Acuacultura y Pesca nos solicita, así como proporcionar la garantía técnica por tres años, considerando que el tercer año de garantía es asumido únicamente por nosotros y no por nuestro fabricante, debemos destacar que tanto en un caso como el otro, sea por el fabricante o por nosotros, no repararemos el equipo una vez presentada la falla sino que proporcionaremos



El Presidente de la Comisión Técnica, indica que en la presente negociación se tiene que discutir el precio final y de acuerdo a lo indicado en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el 5% del presupuesto referencial, y se solicita a los representantes del oferente calificado, señalen cuál es su oferta final.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Fernando Páges Ruiz, uno de los procuradores comunes del compromiso de consorcio a conformarse entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VEHSMART, y señala que su representada mantiene la oferta económica inicial pero adicionalmente ofrece como valor agregado a su oferta el que se permita al Viceministerio de Acuicultura y Pesca puedan acceder a nuestra plataforma, a la que se pueden integrar varios sistemas. Que su satélite al ser de órbita baja, brinda mejores y más rápidos resultados en cuanto al sistema de monitoreo. Además propone y compromete a entregar en menor cantidad de tiempo los dispositivos; considerando estas bondades, su segunda propuesta es un descuento del 5%, esto es, USD 4.269.300.

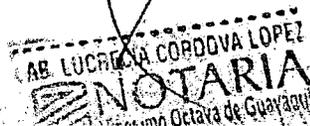
El Presidente de la Comisión Técnica, solicita una disminución adicional debido a que la idea de esta negociación es emular el resultado que se hubiese obtenido si se hubiera realizado la subasta inversa, en las cuales se obtiene generalmente descuentos mayores, y recalca que esta comisión ha considerado, lo señalado en Art. 47 del RLOSNCP, para lo cual dispone a la Secretaría la lectura del mismo y que se señala se incorpore en el acta el texto del mismo:

"En el proceso de negociación, la entidad contratante deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean excluyentes, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otros.
4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada."

Una vez efectuada la lectura, el señor Presidente de la Comisión, manifiesta que con esta información de bienes similares y del mercado, con los que se cuenta se aplica un descuento de más del 15%.

El Sr. Victor Hugo Guerra Valenzuela, también procurador común del compromiso de consorcio a conformarse entre las empresas VISTAPAC S.A. y la CORPORACION VEHSMART, indica que de acuerdo a sus costos, no es posible proponer un descuento mayor al 5%, y llegar a ese punto de 15% es imposible; que sus costos son elevados, que su equipo posee motores inalámbricos, que su oferta además de lo indicado por el Fernando Páges también propone a favor del Viceministerio de Acuicultura y Pesca un año adicional de garantía llegando a los 3 años de garantía técnica lo cual para ellos representa alrededor de USD100 dólares por dispositivo, que contarán con frentes de instalación simultánea con técnicos especializados de fábrica, que





una nueva, también, nos obligamos a entregar en menor cantidad de tiempo los documentos, esto es, que sea dentro del plazo estipulado para la firma del contrato, y finalmente nos comprometimos que el personal que garantizará la transferencia tecnológica sea del cantón, con todo esto, las nuevas condiciones proponen como precio final la cantidad de USD 4.177.500,00 (Cuatro millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

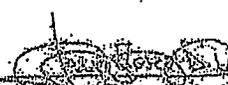
El Presidente de la Comisión Técnica, dispone a la secretaria, realizar los cálculos correspondientes, y en virtud de los argumentos expuestos, verifica que esta propuesta representa un descuento del 70% del presupuesto referencial, equivalente a USD 2.124.000 dólares menos del presupuesto referencial, contribuyendo como oferta final un valor total de USD 4.177.500,00 (Cuatro millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

El Presidente de la Comisión Técnica, recalca al oferente, que la presente negociación no implica la adjudicación y la misma será puesta en consideración de la Máxima Autoridad, la cual una vez aprobada, será comunicada por escrito y mediante el portal de compras públicas.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas, concluyéndose el término necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez aprobada, es aprobada por los miembros de la Comisión Técnica, para constancia de lo cual firman en unidad de acta.

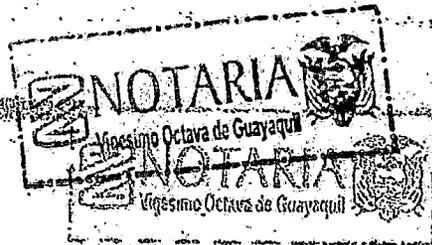

Elio Valle Mendoza
Presidente de la Comisión Técnica


Eloy Alarcón Pico
Ejecutivo del Área Requerente


Ingrid Flores de Vargas
Profesional Adm. al Objeto de la Contratación

Dr. Víctor Hugo Guerra Valenzuela, y Sr. Fernando Zapata
Representantes Legales de Compañías de Comercio y Contratación por
VISTAPAC S.A. y la CORPORACIÓN VERISMART


Leon Fleza Solari Davila
Secretaria Comisión Técnica



MINISTERIO PÚBLICO VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL
10 de Febrero de 2011.

Victor Hugo Gonzalez Valenzuela
Ciudad.

Re: este consentimiento.

Quiéreme informada que en el día de la Junta General de Accionistas de la Compañía VISTAS DEL PACIFICO SA. VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL, se resolvió por unanimidad elegir a mí para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por un periodo de CUATRO (4) años, siendo sus atribuciones y deberes los señalados en el artículo Decimo Primero del Estatuto Social de la compañía, a saber: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) suscribir compromisos con el exterior; los títulos de acciones y el ejercer las facultades contempladas en el art. 253 y otros de la Ley de Compañías.

Se debe expresar constancia que para la venta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía y para la constitución de cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles de propiedad de esta, el mencionado SUSEMIENTE, necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

El estatuto social consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Togado del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Ayerri Vicoentini, con fecha 14 de Febrero del año 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 04 de Abril de 2011.

Particular que comunico a usted, de acuerdo a lo que me ha requerido.

Muy atentamente.

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA
IVAN DIEGO ROJAS VAJON

Así en el cargo de PRESIDENTE de la Compañía VISTAS DEL PACIFICO SA. VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL, según consta del nombramiento que antecede, firmado el día 10 de febrero de 2011.

Victor Hugo Gonzalez Valenzuela
EL SUSEMIENTE

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(en) el(los) siguiente(s) acto(s):

- Con fecha 03 de agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto de otorgamiento de un mandato en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de folios 711 a 714 con el número de inscripción 108 celebrado entre: (VISTAS DEL ACIFITO S.A. VISTAS en calidad de mandante); en la calidad de representante(s) legal(es): (IGUERRA VALDIVIA VICTOR HUGO con el cargo PRESIDENTE).



TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA

UNITED STATES OF

NOTARIA

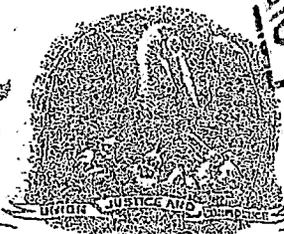
NOTARIA

NOTARIA

Vigesimo Octavo

de Guayaquil

State of



Louisiana

Tom Schedler

SECRETARY OF STATE

MOBILE

(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by GAYLE LASHBROOK GRAYBILL

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of GAYLE LASHBROOK GRAYBILL

NOTARY PUBLIC, PARISH of ST. TAMMANY, STATE OF LOUISIANA



CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana

6. The 21ST day of MARCH, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 21,416

9. Seal/Stamp

10. Signature:



[Handwritten Signature]
Secretary of State

AB. LUCRECIA CORROVA LOPEZ
NOTARIA

NOTARIA
AT. AGENCIA CORPORA LABEZ
Notario de la Oficina de Registro de la Propiedad

Signature of State
[Handwritten Signature]



10. Signature:

9. Seal/Stamp

8. No. 21,418

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

5. at Baton Rouge, Louisiana 5. The 21st day of MARCH, 2014

CERTIFIED

4. bears the seal/stamp of GAYLE TASHBROOK GRAYBILL
NOTARY PUBLIC, PARISH OF ST. TAMMANY, STATE OF LOUISIANA

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
2. has been signed by GAYLE TASHBROOK GRAYBILL

This public document

1. Country: United States of America

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

APOSTILLE

NOTARIA
Magisimo Octavio de Guayquil

SECRETARY OF STATE

Tom Schiedler



UNITED STATES OF AMERICA



TOM SCHIEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA

ACTION BY WRITTEN CONSENT OF SHAREHOLDERS OF VERSMART, INC.

WHEREAS, pursuant to the Wyoming Business Corporation Act ("WBCA") and the ByLaws of this Corporation, it is deemed desirable and in the best interests of this Corporation that the following actions be taken by the Shareholders of this Corporation pursuant to this Written Consent:

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED that the undersigned being the majority Shareholders of VerSmart, a Wyoming Corporation (the "Company"), does hereby consent to, approve, and adopt the following:

"Resolved that the shareholders of the Company have appointed the following person was duly elected to function as the Senior Vice President of Latin America:

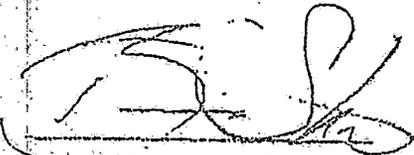
FERNANDO PAGES

RESOLVED FURTHER, that the directors and officers of this Corporation are, and each acting alone is, authorized to do and perform any and all such acts, including execution of any and all Latin American documents and certificates, as said directors and officers shall deem necessary and advisable, to carry out the purposes of the foregoing resolutions.

RESOLVED FURTHER, that any actions taken by such directors and officers prior to the date of the foregoing resolutions adopted hereby that are within the authority conferred thereby are hereby ratified, confirmed and approved as the acts and deeds of this Corporation.

This written consent shall be filed in the Minute Book of this Corporation and become a part of the records of this Corporation.

This action s shall be effective the 1st day of September 2013

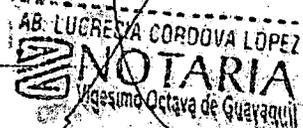


Printed Name: Brian Story
Number of Shares: 14,244,000



NOTARY PUBLIC

Gayle Graybill #11147
Commissioned for life





ACTION BY WRITTEN CONSENT OF SHAREHOLDERS OF VEHSMART, INC.

WHEREAS, pursuant to the Wyoming Business Corporation Act ("WBCA") and the ByLaws of this Corporation, it is deemed desirable and in the best interests of this Corporation that the following actions be taken by the Shareholders of this Corporation pursuant to this Written Consent.

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED that the undersigned being the majority Shareholder of VehSmart, a Wyoming Corporation (the "Company"), does hereby consent to, approve, and adopt the following:

"Resolved that the shareholders of the Company have appointed the following person was duly elected to function as the Senior Vice President of Latin America:

FERNANDO PAGES

RESOLVED FURTHER, that the directors and officers of this Corporation are, and each acting alone is, authorized to do and perform any and all such acts, including execution of any and all Latin American documents and certificates, as said directors and officers shall deem necessary and advisable, to carry out the purposes of the foregoing resolutions.

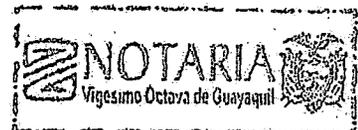
RESOLVED FURTHER, that any actions taken by such directors and officers prior to the date of the foregoing resolutions adopted hereby that are within the authority conferred thereby are hereby ratified, confirmed and approved as the acts and deeds of this Corporation.

This written consent shall be filed in the Minute Book of this Corporation and become a part of the records of this Corporation.

This action shall be effective the 1st day of September 2013

[Handwritten signature of Brian Story]

Printed Name: Brian Story
Number of Shares: 14,244,000

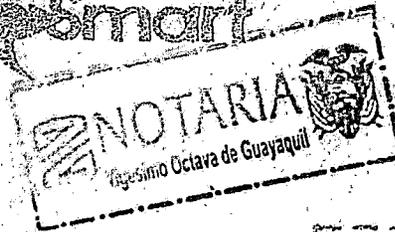


NOTARY PUBLIC
[Handwritten signature]
Cayla Graybill #90147
Commissioned for life

[Handwritten signature]
AB. LUCRECIA CARDONA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



VehSmart



Día 17 Diciembre 2013



Yo Brian Story, Gerente Ejecutivo y accionista mayoritario de VehSmart, con su matriz principal en 12180 Ridgecrest Rd, Ste. 412 Victorville, CA 92395, de los Estados Unidos de América, declaro tener almacenados en mi empresa 5.000 dispositivos SmartOne de Globalstar, separados y listos para enviar a Ecuador para el proyecto de "Provisión, Instalación y tiempo aire de 4000 dispositivos de monitoreo satelital para embarcaciones pesqueras artesanales, por la solicitud del Viceministerio de Acuicultura y Pesca denominada como la propuesta No. SIE-VMIAP-023-2013.

Brian Story

[Handwritten signature]
CEO
VehSmart



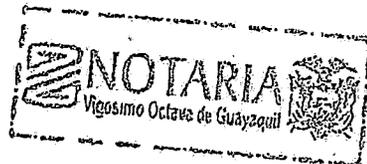
[Handwritten signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

12180 Ridgecrest Road . Suite 412 . Victorville, CA 92395 Tel: (888) 734-5483 Fax: (760) 952-2798

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Día 17 Diciembre 2013

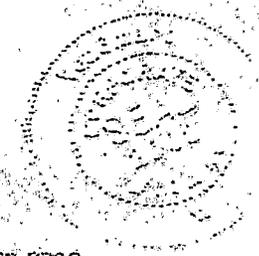


Yo Brian Story, Gerente Ejecutivo y accionista mayoritario de VehSmart, con su matriz principal en 12180 Ridgcrest Rd, Ste. 412 Victorville, CA 92395, de los Estados Unidos de América, declaro tener almacenados en mi empresa 5.000 dispositivos SmartOne de Globalstar, separados y listos para enviar a Ecuador para el proyecto de "Provisión, instalación y tiempo aire de 4000 dispositivos de monitoreo satelital para embarcaciones pesqueras artesanales, por la solicitud del Viceministerio de Acuicultura y Pesca denominada como la propuesta No. SIE-VMAP-023-2013.

BRIAN STORY
CEO
VehSmart



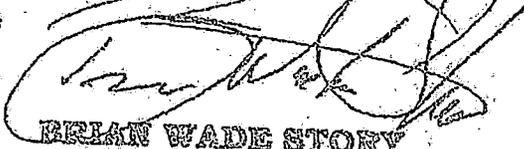
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil





1 profesional cero nueve dos
2 Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- EN
3 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de
4 la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
5 queda elevada a escritura pública para que surta sus
6 correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente
7 escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes
8 me exhibieron sus respectivos documentos de
9 identificación, comprobando de esta manera la numeración
10 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin,
11 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; en presencia
12 del intérprete, quien fue debidamente juramentado para el
13 efecto, dichos otorgantes la aprobaron y firmaron en
14 unidad de acto con el intérprete y conmigo, La Notaria, de
15 todo lo cual DOY FE.
16 Los otorgantes.-

17
18 P. CORPORACIÓN VESMART

19 

20
21 BRIAN WADE STORY

22 GERENTE EJECUTIVO

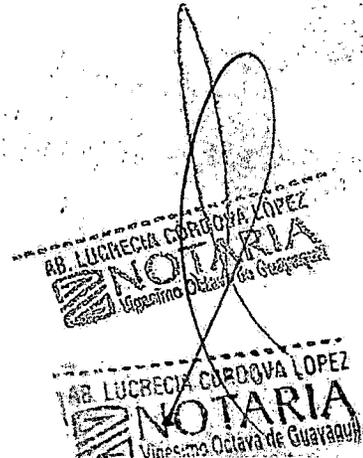
23 PASAPORTE No. 458552678

24 

25
26 FERNANDO PAGES

27 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

28 PASAPORTE No. 461606646





Se otorgó ante mí, en fe de ello confitero
 este *sepmo* testimonio que
 rubricó, firmó y selló en esta ciudad de
 Guayaquil, el

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Lucrécia Cordova Lopez

LA NOTARIA



C.V. 020-0083

C.C. 0919+86829

ROBERTO HERRERA ROMERO TORRES

Roberto Herrera Romero Torres

El Intérprete.-

PRESIDENTE

VICTOR HUGO GUERRA VALINZUELA

Victor Hugo Guerra Valinzuela

P. VISTAS DEL PACIFICO VISTAPAC S. A.

Comodoro Vehamar Vistapac.-

Esta feja corresponde a la escritura de constitucion del



27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



RAZON.- Se otorgó ante mi ABOGADA **DIANA TAPIA FRANCO**, NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada, del ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL, otorgada a favor de FERNANDO PAGES PRESIDENTE DE VISTAS DEL PACÍFICO S.A., VISTASPAC Y ABOGADO CESAR BAQUERIZO BUSTOS CURADOR DATIVO VEHSMART INC., debidamente firmada y sellada a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince.-

Diana Tapia Franco
Ab. Diana Tapia Franco
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
 CANTÓN GUAYAQUIL



Lucrecia Cordova Lopez
AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 001-002-000000545



Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



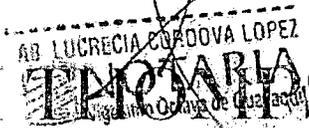
(Signature)
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

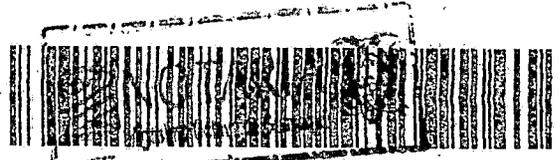


DRA. SUSANA VITERI  NOTARIA  PIPSON

NOTARIA TITULAR



Factura: 001-002-000001440



20150901039P04580

PROTOCOLIZACIÓN 20150901039P04580

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADOR DATIVO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC	REPRESENTADO POR DR. RUBEN MORAN SARMIENTO	RUC	2490005288001

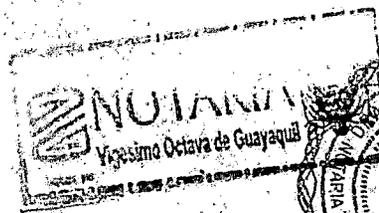
OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



LUCRECIA CARRERO LOPEZ
NOTARIA
Canton Guayaquil



PROTOCOLIZACIÓN REFERENTE AL SIGUIENTE DOCUMENTO

1.- ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADOR DATIVO OTORGADA POR LA ABOGADA MARLENE SOTOMAYOR, JUEZA TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL - SAMBORONDÓN, DENTRO DEL PROCESO No.2015-00517, EN EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS COMO CURADOR DATIVO QUE REPRESENTARÁ A LA EMPRESA EXTRANJERA VEHSMART INC.; Y,
2.- LA RESPECTIVA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. RUBÉN MORÁN SARMIENTO EN CALIDAD DE ABOGADO PATROCINADOR DE LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTASPAC, CON REGISTRO PROFESIONAL No.533 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.

FECHA DE PROTOCOLIZACION: SEPTIEMBRE 22 DE 2015.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CERDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Guayaquil, Septiembre 18 del 2015

Señora Abogada
Susana Viteri
Notaria Trigésima Novena
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



Asunto: Protocolización.

De mis consideraciones:

Dr. Rubén Morán Sarmiento, en calidad de Abogado Patrocinador de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, tengo a bien solicitar se sirva realizar la PROTOCOLIZACION del Acta de Discernimiento de Curador Dativo, otorgada por la Abogada Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón, el día viernes 17 de septiembre a las 15h00.

Agradeciendo de antemano su comparecencia; quedo de usted

Atentamente,


Dr. Rubén Morán Sarmiento
Reg. #533 C.A.G.



ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADOR DATIVO

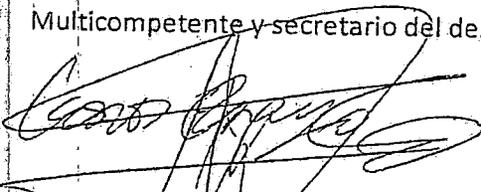
En Samborondón, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, a las

quince horas con cuarenta ante la señora Ab. Marlene Sotomayor, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón e Infrascrito secretario Abogado Hamilton Manjarrés Guevara, comparece CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, con el objeto de proceder al discernimiento y posesión del cargo de Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC.- Al efecto siendo el día y hora señalada la Señora Juez declara instalado el acto y dispone que el secretario de esta Unidad Judicial, transcriba el auto de calificación, el mismo que es del tenor siguiente: "VISTOS: En mérito de la Resolución No. 072-2014 que entró en vigencia el 7 de mayo del 2014, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente demanda en calidad de jueza titular del Despacho (B) de ésta Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón.- Agréguese a los autos los escritos con los respectivos documentos que adjunta a los mismos, la parte accionante, téngase en cuenta la corrección realizada por la empresa accionante en los escritos que se atienden.- En lo principal, la PETICIÓN DE CURADURIA DATIVA, presentada por FERNANDO PAGES RUIZ, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A VISTASPAC, conforme lo demuestra con la copia legal del nombramiento que adjunta a la petición, por lo que se declara legitimada su intervención dentro de la presente causa. Por lo que se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos establecidos en la ley, razón por la admite al trámite especial.- Por cuanto la petición planteada es de designar un curador dativo para la compañía VEHSMART, teniendo en consideración que la empresa accionante ha justificado documentadamente mediante la desmaterialización que obra de autos que no ha dado con el domicilio de la compañía VEHSMART. Compañía la cual conforma el Consorcio VEHSMART-VISTASPAC, según la copia notarial de la escritura de protocolización de la constitución del Consorcio Vehsmart y la compañía Vistas Del Pacífico S.A Vistaspac. Se dispone que se haga conocer por prensa a la compañía Vehsmart y a todos quienes se crean con derechos sobre el mencionado Consorcio, Para tal efecto cúmplase con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, el accionante comparezca en cualquier día y hora a declarar bajo juramento la imposibilidad de citar a la empresa Vehsmart. Cumplida con la formalidad ordenada, el actuario del Despacho proceda a elaborar el respectivo extracto para la publicación por prensa, la misma que deberá realizarla en uno de los periódicos de mayor circulación del país (Telégrafo, Expreso, Universo). Transcurrido el término establecido en la ley, en aplicación de los principios de simplificación, celeridad y economía procesal, consagrados en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador se convocará a Audiencia de insinuación y discernimiento de curador dativo para que comparezcan los insinuadores a fin de que insinúen el nombre del curador dativo solicitado, así también comparezca el curador dativo a posesionarse en el cargo para el cual fue designado. Elaborada el acta de discernimiento, se le entregará en el acto a la peticionaria, la cual hará el uso legal correspondiente.- Intervenga el Ab. Hamilton Manjarrés Guevara Servidor judicial legalmente contratado para la Secretaría de esta Unidad Judicial.- Notifíquese.-" - En lo principal, en virtud de

Dra. Susana Viteri Thompson
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYACIL

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

la insinuación hecha en audiencia, comparece el Sr. CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, con el fin de tomar posesión en el cargo de Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC; quien en el acto es juramentado por la señora Jueza, y habiéndose cumplido con las publicaciones dispuestas en el auto inicial conforme consta de autos, de fojas 88, 89 y 90; así también vistas las razones actuariales de fojas 93, y 97, y con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto tanto en auto inicial como en el auto de fecha 16 de Septiembre del 2015, las 14h34; se designa a CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, como Curador DATIVO que representará a la empresa extranjera VEHSMART INC.- ACTO SEGUIDO LA SEÑORA JUEZA DE ESTA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDON, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY, Y EN MÉRITO DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA PROCEDE RESOLVER: DISCERNIR TAL DIGNIDAD a favor de CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS, con cedula de ciudadanía No. 0907654180, quien se ha posesionado del cargo de Curador DATIVO para representar a la empresa extranjera VEHSMART INC, disponiendo que esta acta se protocolice en una de las Notarías Pública del Ecuador, debiendo el Notario conferir las copias certificadas que le fueren solicitadas.- Termina la presente diligencia, que para constancia firman los comparecientes en unidad de acto con la señora Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente y secretario del despacho que certifica.


0907654180



Ab. MARLENE SOTOMAYOR P.
JUEZA
Unidad Judicial Multicompetente
Primera Civil - Samborondon

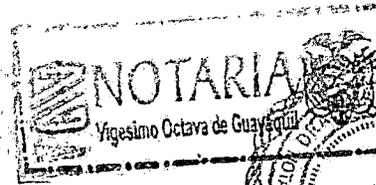




M.T. Folio: 09-2010-1286


Ab. Hamilton Manjames Cueva
SECRETARIO
UNIDAD CIVIL MULTICOMPETENTE
SAMBORONDON





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, los documentos que anteceden a **TRES (3)** fojas útiles, incluyendo la solicitud en esta fecha. **DOY FE.- SEPTIEMBRE 22 DE 2015.**

Susana Viteri Thompson

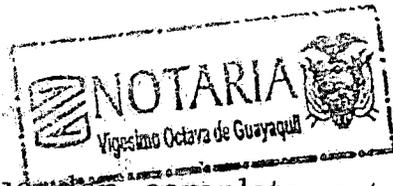
RAZON: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE **GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



Susana Viteri Thompson
Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

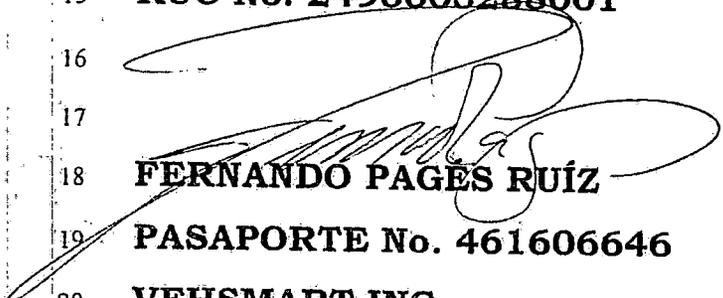


AD LUCRECIA GORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



1 las demás cláusulas de estilo que den completa y total
 2 legalidad a este instrumento público. **Firmado) Abogado**
 3 **Dr. Rubén Morán Castro con Registro número nueve**
 4 **nueve seis cinco, del Foro de Abogados.- HASTA**
 5 **AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a
 6 Escritura Pública. Quedan agregados a mi Registro
 7 formando parte integrante de la presente los documentos
 8 que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
 9 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta
 10 se dieren. Leída íntegramente por mí la Notaria al
 11 interviniente, este la aprueba, se afirma y ratifica en todas
 12 sus partes, y para constancia firma en unidad de acto
 13 conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-----

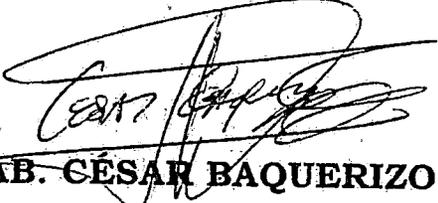
14 **p. VISTAS DEL PACIFICO S.A., VISTASPAC**
 15 **RUC No. 2490005288001**

16 
 17
 18 **FERNANDO PAGÉS RUÍZ**

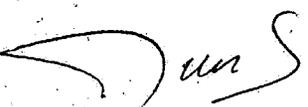
19 **PASAPORTE No. 461606646**

20 **VEHSMART INC**



21 
 22
 23 **AB. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS**

24 **C.C. NO. 0907654180**

25 
 26
 27 **JUAN CARLOS VÉLIZ CASTRO**

28 **C.C. NO. 0912184652**

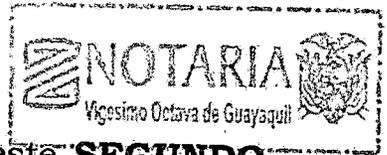

 AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



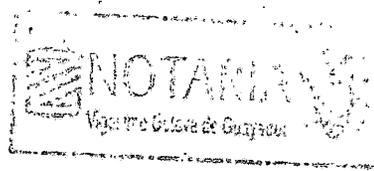


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CONFORMADO POR VEHSMART INC. Y VISTAS DEL PACIFICO S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de Septiembre de dos mil quince.-

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LA CORPORACIÓN VEHSMART Y LA COMPAÑÍA VISTAS DEL PACÍFICO S.A. VISTAPAC, celebrada ante mí, abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, he tomado nota de la ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CONFORMADO POR VEHSMART INC. Y VISTAS DEL PACIFICO S.A, escritura celebrada ante mí, abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil quince.- **LO CERTIFICO.**- Guayaquil, treinta de septiembre de dos mil quince.-

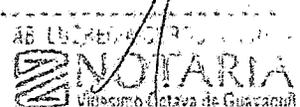
ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 90 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 23-09-2016



Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



The first of these is the fact that the
 system is not a simple one. It is a
 complex one, and it is one that is
 constantly changing. It is a system
 that is in a state of flux, and it
 is one that is constantly evolving.
 It is a system that is in a state of
 flux, and it is one that is constantly
 evolving. It is a system that is in a
 state of flux, and it is one that is
 constantly evolving. It is a system
 that is in a state of flux, and it
 is one that is constantly evolving.